

Solicitud de Pago

No Solicitud: **0000075642**

FOLIO:

15-oct-2025
2:37:35 pm

FECHA ELABORO: 15-oct-2025

CODIGO PROGRAMATICO: 1401-E -2.2.3-31120-GO120-OD90 -5691
TOTAL RESERVADO: 1,855,999.94

NO_RESERVA 93,742

CONCEPTO: CFDI A-468 EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SECTORIZACION Y OPERACION DE REDES . PARA LA VIDEOINSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE , A RESGUARDO DE ROSENDO FABIA MORALES MARTINEZ 7060 , ENRIQUE ORTEGA CISNEROS 7784 , DIEGO IVAN AYALA GOMEZ 7772 , JAVIER MEJIA RANGEL

DEPENDENCIA: OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

PROVEEDOR: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV
RFC: JHA980724QR7

TOTAL A PAGAR: 1,855,999.94 TOTAL COMPROMETIDO: 1,855,999.94

Se solicita que se realice el pago toda vez que ya fueron recibidos de conformidad los:

- Bienes
- Servicios
- Obras
- Anticipo

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones y características señaladas en:

- Contrato
- Orden de Compra
- Orden de Servicio
- Se solicita se realice el pago de la ayuda o apoyo por estar autorizado

Jeronimo Nieto Martinez
Solicita
Nombre y Puesto

Edgar Federico Acosta
Titular del Área

Diego Ivan Ayala
Valida
Nombre y Firma

Revisión Documental-Contabilidad

Analista Especializado C

Marisol del Carmen Muñoz Vega
Directora de Area B

Rosa Graciela Rico Zamudio
Rosa Graciela Rico Zamudio
Presupuestos **18-6**

RECIBIDO
16 OCT. 2025
PRESUPUESTOS

ORDEN DE ENTRADA

Orden Entrada: 23,210

Estatus: GENERADA OC: 32,302

No Requisición: RQ-5569(Entrada: 15-oct-2025 2:32 pm

Factura: A-468

Proveedor: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO Impresa: 15-oct-2025 2:32 pm

Artículo	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1 8055 CAMARA DE INSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL ,MARCA:VIVAX ESPECIF:	EQPO	5.00	319,999.99	1,599,999.95
No. Artículos: 1	Subtotal	1,599,999.95	IVA:	255,999.99 Total: 1,855,999.94

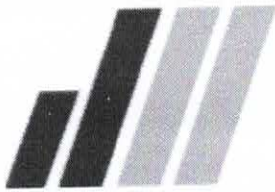
Observaciones: EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SECTORIZACION Y OPERACION DE REDES . PARA LA VIDEOINSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE , A RESGUARDO DE ROSENDO FABIA MORALES MARTINEZ 7060 , ENRIQUE ORTEGA CISNEROS 7784 , DIEGO IVAN AYALA GOMEZ 7772 , JAVIER MEJIA

SAINZ SOTO JUAN CARLOS

Elaboro

japami
RECIBIDO
15-OCT-2025

ALMACÉN GENERAL



FOLIO:

A - 468

No. Certificado:

00001000000511828727

Información del emisor:

JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO

RFC: JHA980724QR7

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales.

Lugar de Expedición: 64780

Dirección: Calle PUERTO GALERA, No. 3924 Int. 5, CP. 64790, 039, NLE, MEX.

Información del receptor:

Razón Social: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

RFC: JAP841102C29

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos.

Fecha: 2025-10-15T14:23:41

Uso CFDI: I08 - Otra maquinaria y equipo.

Dirección: Calle PROLONGACIÓN JUAN JOSE TORRES LANDA, No. 1720, Col. INDEPENDENCIA, Localidad IRAPUATO, CP. 36559, IRAPUATO, GUANAJUATO, MEXICO.

Información del documento:

Tipo de Comprobante:

I

Forma de Pago:

99 - Por definir

Moneda:

MXN

Método de Pago:

PPD - Pago en parcialidades o diferido

Tipo de Cambio:

1.000000

Orden de Compra:

CONTRATO JAPAMI /ADQ/2025-25

Código:	CProdSe:	Cant:	Unidad:	CUnidad:	Descripción:	P Unitario:	Desc:	Importe:
PAR. No. 1	20111610 - Maquinaria de inspección de alcantarillas	5.0000	PZA	H87 - Pieza	CAMARA DE VIDEO INSPECCIÓN DE EMPUJE MANUAL MARCA VIVAX MATROTECH MODELO VCAM 6 INCLUYE LO SIGUIENTE A) MÓDULO DE CONTROL, COMPACTO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN PLÁSTICO ABS, PARA SER MONTADO EN SU CARRETE, ZOOM DIGITAL 8X PANTALLA DE LCD 8", GRABA EN FORMATO DIGITAL MPG4, TIENE UN DISCO DURO DE 1 TERA, QUE LE DARÁ HASTA 300 HORAS DE GRABACIÓN, CON ENTRADAS DE PUERTOS COMUNICACIÓN CON TARJETAS Y MEMORIAS USB, TIENE INTERFAZ RC232, USB, SD Y PUERTO WIFI CON 45 MTS. DE ALCANCE, TECLADO IMPERMEABLE, PUERTO PARA CÁMARA, ALIMENTADO POR C.A. Y C.D. 12 VOLTS PARA VEHÍCULO. B) CARRETE DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CON RUEDAS, TIPO "C" DE 12 MM CON 60 MTS DE LONGITUD PARA CÁMARA D46-HD, CONTADOR ELECTRÓNICO, CABLE EXTRA DURO QUE SOPORTA JALÓN O EMPUJE, DE COLOR AZUL POR LO QUE ES PARA AGUA POTABLE, C) CABEZAL DE CÁMARA D46-HD DE 1.8" Ó 46 MM DE DIÁMETRO, PARA CABLE DE 12 MM, DE NIVELACIÓN AUTOMÁTICA, RESISTENTE CONTRA RALLADURAS, ILUMINACIÓN POR LED REGULABLE, SKID CENTRADOR PARA CÁMARA DE EMPUJE MANUAL, D) JUEGO DE CENTRADOR PARA CABEZAL DE LA CÁMARA PARA TUBERÍA DE 2.5" HASTA 6" EN PLÁSTICO ABS PARA CENTRAR CÁMARA. CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE SERIE: CARRETE N/S: 10903210218 MODULO N/S: 11101210402 CARRETE N/S: 10903210223 MODULO N/S: 11101210407 CARRETE N/S: 10903210215 MODULO N/S: 11101210404 CARRETE N/S: 10903210209 MODULO N/S: 11101210405	319,999.99	0.00	1,599,999.95



Handwritten signature in blue ink

REMISIÓN

Salamanca Guanajuato a 19 de Septiembre de 2025.

C.P. Gerónimo Nieto.
Gerente del Depto. De Adquisiciones.
JAPAMI Irapuato Gto.

At'n: Lic. Patricia Depto. De Adquisiciones / Almacén General JAPAMI.

PRESENTE

ASUNTO: REMISIÓN DE ENTREGA 2025-25

Por este medio le hacemos realizamos la entrega de los siguientes equipos referentes al Contrato: JAPAMI/ADQ/2025-25 de fecha de terminación 19 de septiembre 2025 referente al suministro de 5 cámaras de video inspección descritas a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	NUMEROS DE SERIE
1	5	VCAM6	CAMARA DE VIDEO INSPECCIÓN DE EMPUJE MANUAL MARCA VIVAX MATROTECH MODELO VCAM 6 INCLUYE LO SIGUIENTE A) MÓDULO DE CONTROL, COMPACTO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN PLÁSTICO ABS, PARA SER MONTADO EN SU CARRETE, ZOOM DIGITAL 8X PANTALLA DE LCD 8", GRABA EN FORMATO DIGITAL MPG4, TIENE UN DISCO DURO DE 1 TERA, QUE LE DARÁ HASTA 300 HORAS DE GRABACIÓN, CON ENTRADAS DE PUERTOS COMUNICACIÓN CON TARJETAS Y MEMORIAS USB, TIENE INTERFAZ RC232, USB, SD Y PUERTO WIFI CON 45 MTS. DE ALCANCE, TECLADO IMPERMEABLE, PUERTO PARA CAMARA, ALIMENTADO POR C.A. Y C.D. 12 VOLTS PARA VEHICULO. B) CARRETE DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CON RUEDAS, TIPO "C" DE 12 MM CON 60 MTS DE LONGITUD PARA CÁMARA D46-HD, CONTADOR ELECTRÓNICO, CABLE EXTRA DURO QUE SOPORTA JALÓN O EMPUJE, DE COLOR AZUL POR LO QUE ES PARA AGUA POTABLE. C) CABEZAL DE CÁMARA D46-HD DE 1.8" Ó 46 MM DE DIÁMETRO, PARA CABLE DE 12 MM, DE NIVELACIÓN AUTOMÁTICA, RESISTENTE CONTRA RALLADURAS, ILUMINACIÓN POR LED REGULABLE, SKID CENTRADOR PARA CÁMARA DE EMPUJE MANUAL. D) JUEGO DE CENTRADOR PARA CABEZAL DE LA CÁMARA PARA TUBERÍA DE 2.5" HASTA 6" EN PLÁSTICO ABS PARA CENTRAR CÁMARA.	CAMARA No. 1 CARRETE N/S: 10903210218 MODULO N/S: 11101210402 CAMARA No. 2 CARRETE N/S: 10903210223 MODULO N/S: 11101210407 CAMARA No. 3 CARRETE N/S: 10903210215 MODULO N/S: 11101210404 CAMARA No. 4 CARRETE N/S: 10903210209 MODULO N/S: 11101210405 CAMARA No. 5 CARRETE N/S: 10903210242 MODULO N/S: 11101210453

Sin otro más por el momento me despido.

ATENTAMENTE.



ING. MARCO A. LEAL GÓMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO S.A. DE C.V.

RECIBIO A CONFORMIDAD:



NOMBRE FIRMA Y FECHA





VIVAX
METROTECH

Type-CP

Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,
CA 95054; USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

60m (200ft)

Model: VX109-03



SN: 10903210218
25161

Product of China

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech





VIVAX
METROTECH

CE FC UK CA

Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,
CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

Model: VX1111-01



SN: 11101210402

Product of China

INPUT: 12V = 5A

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech



VIVAX
METROTECH

VCam-6

CCTV Inspection System
Designed & manufactured by Vivas Mediatech

VIVAX
METROTECH





VIVAX
METROTECH

Type-CP

Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,
CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

60m (200ft)

Model: VX109-03



SN: 10903210223

Product of China

25161

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech





vCam-6
CCTV Inspection System



VIVAX
METROTECH



Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,
CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

Model: VX1111-01

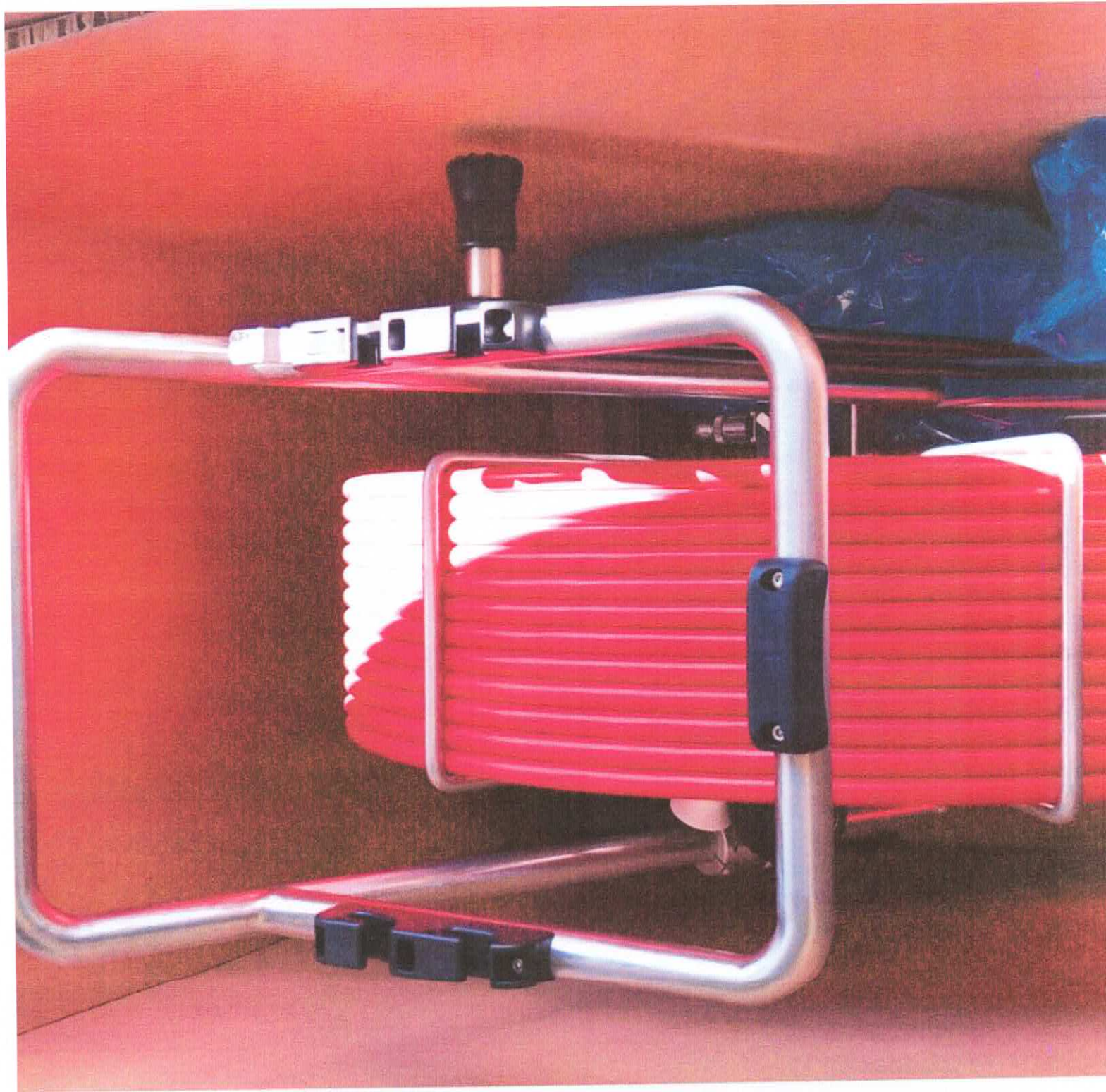


SN: 11101210407
Product of China

252 17

INPUT: 12V \equiv 5A

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech



60m (200ft)

Santa Clara,
CA 95054, USA
T/Free: 1-800-446-3392
Tel: +1-408-734-1400
www.vivax-metrotech.com

Model: VX109-03



SN: 10903210215
25161

Product of China

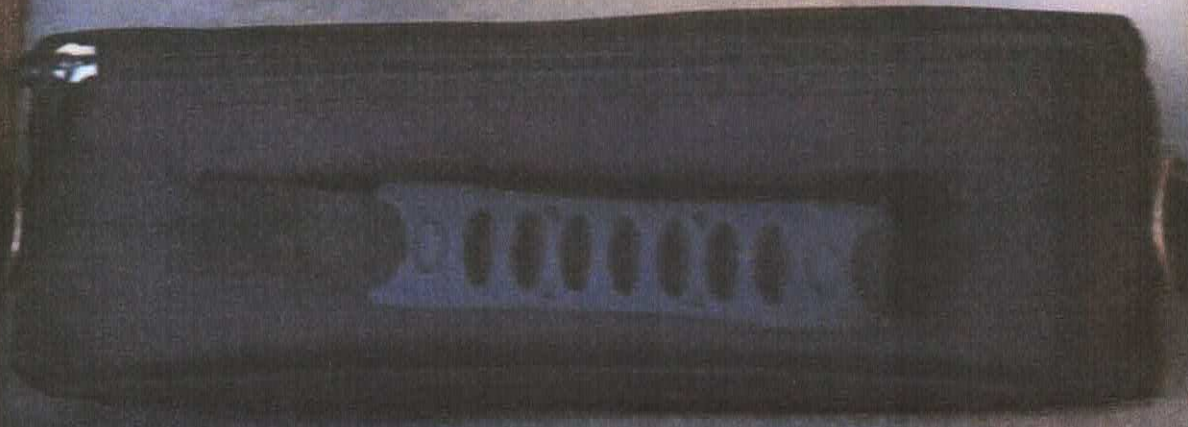
Designed & manufactured by Vivax-Metrotech

CE FC UK CA





VIVAE
ELECTRONICS
VCam-6
CCTV Inspection System
Designed & Manufactured by Vivae Electronics





Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,

CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

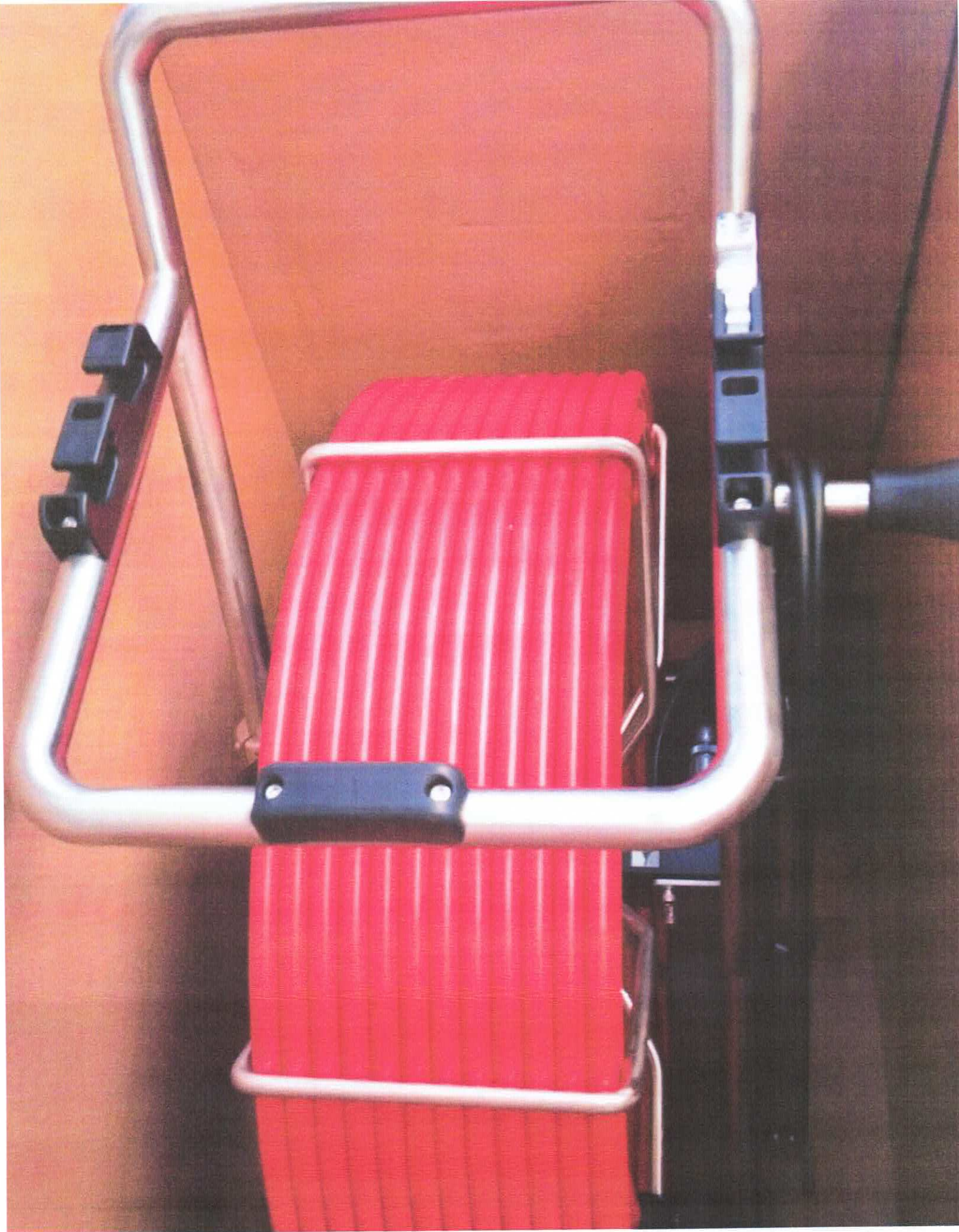
Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

Model VX111-01
25217
SV 11101210404
Product of China

INPUT: 12V = 5A e-C

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech



Type-CP

Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,
CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com



60m (200ft)

Model: VX109-03

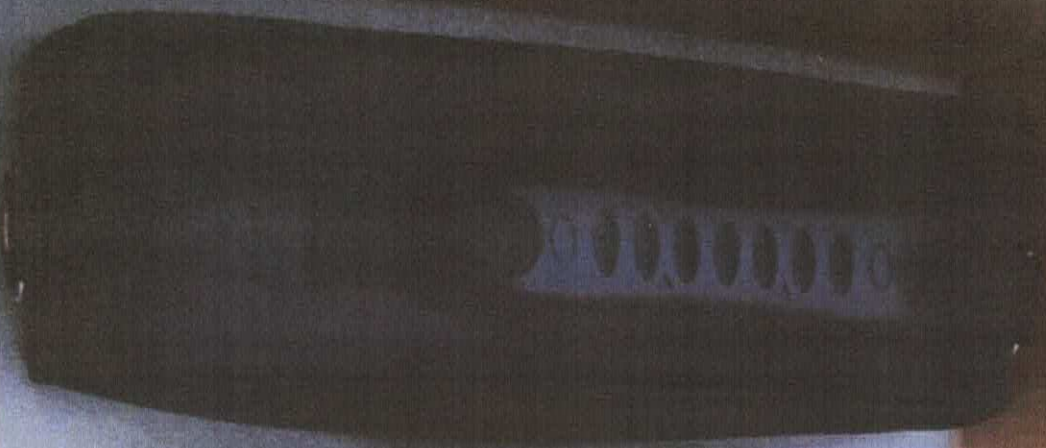
SN: 10903210209
Product of China

25161

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech

CE FC UK CA  

VIVAX
METROTECH
vCam-6
CCTV Inspection System
Designed & manufactured by Vivax Australia





VIVAX
METROTECH



Vivax-Metrotech Corp.

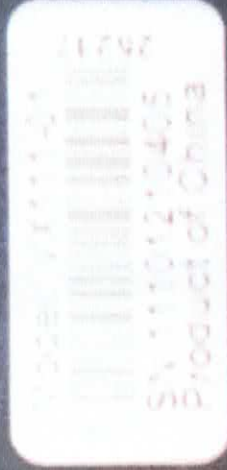
3251 Olcott Street, Santa Clara,

CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com



INPUT: 12V = 5A e-CE

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech



 METROTECH

Type-CP

Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,
CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

60m (200ft)

Model: VX109-03
25161

SN: 10903210242
Product of China

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech

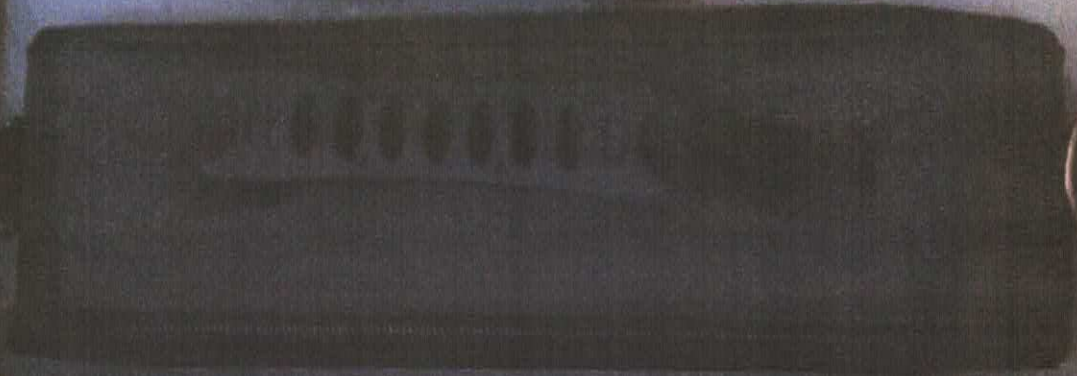
CE FC UK  



VIVAALK
METROTECH

vCam-6

CCTV Inspection System
Designed & Manufactured by MetroTech





VIVAX
METROTECH



Vivax-Metrotech Corp.

3251 Olcott Street, Santa Clara,

CA 95054, USA

T/Free: 1-800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com

Model: VX1111-01



SN: 11101210453

Product of China

25231

INPUT: 12V = 5A

Designed & manufactured by Vivax-Metrotech

Transferencia Interbancaria SPEI

Fecha de Operación: 09-Sep-2025
Hora de Operación: 16:26:21 horas
Cuenta Origen: 465053500101
Nombre del Ordenante: JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE
Cuenta Destino: 072580001310751541
Banco Destino: BANORTE
Nombre del Beneficiario: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO S.A.
Aplicar: Mismo día
Importe: \$927,999.97 MN
Concepto de Pago: CFDI A457 PAGO ANTICIPADO DE COMPRA DE C
Referencia: 4225038
Comisión: \$0.00 MN
IVA Comisión: \$0.00 MN
No. de Autorización: 266551209
Clave de Rastreo: BB4225038018372
Capturó: Norma Elena Gonzalez Salomon
09-Sep-2025, 13:22:10 horas
Liberó: Catalina Razo Rosales
09-Sep-2025, 16:26:21 horas

Av. Manuel J. Clouthier no. 402 col. Jardines del Campestre CP 37128. León, Gto.

La operación a la que hace referencia este comprobante fue realizada conforme a la información e instrucciones que nuestro cliente alimentó en el sistema de BanBajío, por lo tanto, el cliente es el único responsable presente y futuro por cualquier error u omisión en esta operación.

El único comprobante oficial de esta operación es el estado de cuenta que emite BanBajío.
Consultas y aclaraciones 477 740 78 74 . Desde el extranjero 52 477 710 46 40



Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento
del Municipio de Irapuato, Gto.

SIAC
POLIZA

martes, 23 septiembre, 2025

11:12:06a.m.

No. Poliza: 0000000249

Tipo Poliza: EGRESOS

Fecha Poliza: 09-sep-2025

Concepto: PAGO ANTICIPADO DEL 50% DE COMPRA DE CAMARAS DE INSPECCION DE TUBERIAS

PARTIDA	CUENTA	DESCRIPCION	CODIGO PROGRAMATICO	DEBE	HABER
1	11310033200000000	JOHN HOLLOWAY ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV		799,999.97	0.00
2	11290000100000000	IVA ACREDITABLE		128,000.00	0.00
3	11120018600000000	BAJIO 0465053500101 INGRESOS PROPIOS 2025		0.00	927,999.97

PARTIDAS:	3	TOTAL DE POLIZA	927,999.97	927,999.97
-----------	---	-----------------	------------	------------



COMISIONADO
SECRETARIO
CONSEJO DIRECTIVO

DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO A PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Se autoriza realizar la aplicación del pago anticipado por la cantidad de **\$927,999.97** (**Novecientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.**) que representa el **50%** del valor total contratado, al proveedor **JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV** por la compra de cámaras de inspección todo esto justificado de acuerdo a lo siguiente:

No. DE ORDEN: **32302** No. DE RESERVA: **93742**

IMPORTE: **\$1,855,999.94**

japami
 el agua nos une
RECIBIDO
 05 AGO. 2025

JUSTIFICACIÓN: El proveedor condiciona el pago al **50%** por adelantado, con el saldo pendiente a cubrir una vez entregado el material.

VO.BO.	VO.BO	AUTORIZA
JERÓNIMO NIETO MARTINEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL	ROSA GRACIELA RICO ZAMUDIO DIRECTORA DE PRESUPUESTOS	ERICK PACHECO LOPEZ GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IRAPUATO, GTO A 31 DE JULIO 2025

japami
 el agua nos une
RECIBIDO
 09 SEP. 2025
FINANZAS

* Contrato pendiente



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
JHA980724QR7	JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO	JAP841102C29	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5849CDCE-0B70-42CC-80B5-3108A17C12F5	2025-08-05T14:04:18	2025-08-05T14:04:19	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$927,999.97	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ORDEN DE COMPRA

2817 C-20 108

Código Programático: 1401-E-2.2.3-31120-GO120-OD90-5691

Unidad Solicitante: OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

Proveedor: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV

Domicilio: PUERTO GALERA No. 3924 ,BRISAS DIAMANTE ,MONTERREY

Requisición: RQ-55690

Orden de Compra: OC-32302

No Reserva: 93742

Fecha de Generación: 25-jul-2025

SÍRVASE SURTIR LOS ARTICULOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

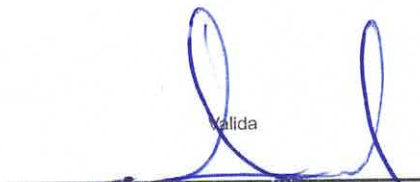
Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Importe
1 8055	CAMARA DE INSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL,, MARCA: VIVAX CAMARA CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR	5.00	EQUIPO	\$ 319,999.99	\$1,599,999.95

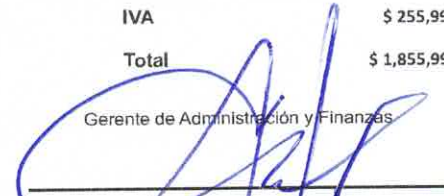
Subtotal 1,599,999.95

IVA \$ 255,999.99

Total \$ 1,855,999.94


 Genera
 Jerónimo Nieto Martínez
 Director de Adquisiciones y Control Patrimonial


 Valida
 Titular del Área


 Gerente de Administración y Finanzas
 Erick Pacheco López
 Director General


 Rosa Graciela Rico Zamudio
 Presupuestos

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

Elaboró: ZAVALA FONSECA ANA PATRICIA [007421]

Fecha de Entrega: 19/09/2025

Total: \$1,855,999.94

Anticipo: \$

Garantía de Anticipo:

Garantía de Cumplimiento: 1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO O FALLA DE FABR

Pena convencional de 2 al millar por día natural de retraso de la entrega

Otras Condiciones:

Anexos: Especificaciones

Aplica No Aplica

El horario de entrega de mercancía y recepción de documentos es de Lunes a Viernes en horario de 09:00 a las 15:00 hrs.

Vigencia: del 25/07/2025 al 19/09/2025

Lugar y Condiciones de Entrega:

RFC: JHA980724QR7

JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV



SIAC

Requisición de Adquisiciones

Folio: RQ-55690 Fecha Generada: 03/06/2025 12:00:00a.m.
 Unidad Responsable: OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Fecha Autorización: 05/06/2025 08:41:53a.m.
 Código Programático: 1401-E-2.2.3-31120-GO120-OD90-5691 Tipo: TRANSITORIA
 Estatus: AUTORIZADA

Clave	Descripción	Ctd.	Unidad	\$ Prom.	\$ Importe
8055	CAMARA DE INSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL. OTROS EQUIPOS. CAMARA CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR	5.00	EQPO	301,724.00	1,508,620.00
Justificación				Subtotal	1,508,620.00
EQUIPO PARA EL DEPARTAMENTO DE SECTORIZACION Y OPERACION DE REDES , PARA LA VIDEOINSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE , A RESGUARDO DE ROSENDO FABIAN MORALES MARTINEZ 7060 , ENRIQUE ORTEGA CISNEROS 7784 , DIEGO IVAN AYALA GOMEZ 7772 , JAVIER MEJIA RANGEL 6236 Y VICTOR MANUEL GARCIA GARCIA 7785				IEPS	0.00
				IVA	241,379.20
				Total	1,749,999.20

Autoriza

 EDGAR FEDERICO ACOSTA SOLIS
 SUBGERENTE(A)

Vo.Bo.

 Edgardo Acosta Solis
 Titular del Area

Vo.Bo.

 Rosendo Fabian Morales Martinez
 Presupuestos

RECEBIDO
 16 JUN. 2025
 ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

Elaboró y Solicita: MORALES MARTINEZ ROSENDO FABIAN

Dictamen
 Plazo Entrega: Monto Estimado: 0.00 Lugar Entrega: 5106125
 Proveedor Sugerido: Motiva, Conveniencia:
 Procedimiento: 319125

[Handwritten notes and signatures in the bottom section of the document, including various initials and dates.]

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICION DE CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERIA DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL PARTIDA 5691

Contenido

- I. Introducción 2
- II. Objetivos 2
- IV. Alcances 2
- V. Condiciones 3
- VI. Requisitos del proveedor 3
- VII. Forma de pago 4
- VIII. Observaciones 4

09 DE JUNIO DEL 2025

I. Introducción

Se solicita la adquisición de una cámara de inspección que será destinado para lo siguiente:

1. Revisión de líneas de agua, detección de fuga, posibles contaminaciones ubicadas en las comunidades rurales.

II. Objetivos

Objetivo general

Contar con el equipo requerido poder atender las peticiones solicitadas a este Organismo Operador por conceptos de contaminaciones, cancelaciones y/o reparaciones de tuberías dañadas.

IV. Alcances

- a. **Cámara de inspección de tubería de agua potable de empuje manual.**

Especificaciones

Cámara 360 grados giratoria con sistema completo de inspección con posibilidad de montar dos cabezales diferentes, para inspección de tuberías rango DN50-DN200. Con sus 60 metros de cable de 8 mm de grosor, pasa codos en tuberías a partir de 90°. Con el cabezal de 56 mm se pueden inspeccionar hasta tuberías de 300 mm pasando codos a partir de 150.

Unidad de control y grabación independiente, con grabador USB y microSD. Con teclado para introducir texto en pantalla y un parasol para que no afecte la luz solar.

Resistente al agua.

Especificaciones técnicas.

- Unidad de control con monitor 10" TFT LCD protegido en maleta dura y con visera parasol.
- Grabador integrado de video, fotos y audio en USB y en microSD 32GB
- Control de los movimientos con joystick
- Grabación de voz
- Teclado integrado. Generador de texto en pantalla.
- Datos en pantalla: cuenta metros, fecha y hora.
- Bastidor ligero fabricado en acero inoxidable. Medidas 65 x 55 x 32cm
- 60 metros de guía de empuje de fibra de vidrio de 8mm.
- Freno de seguridad.
- Alimentación con batería de Ion Litio. Duración aprox. 4 horas.
- Sonda emisora 512Hz

V. Condiciones

Garantía de por lo menos 1 año.
Crédito.

VI. Requisitos del proveedor

1. Constancia de situación fiscal completa emitida por el SAT, con antigüedad no mayor a un mes.
2. Acta constitutiva certificada.
3. Poder Representante Legal.
4. Credencial de Elector.
5. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a dos meses.
6. Datos bancarios en hoja membretada y firmada.
7. Copia de opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT con una antigüedad no mayor a un mes a la fecha del contrato.
8. Relación y descripción de los servicios que pretenden proporcionar, así como las características técnicas.
9. Documentos que acrediten que cuenta con los recursos materiales para prestar los servicios, (relación de equipos, facturas, reporte fotográfico).
10. Documentos que acrediten la capacidad técnica para la prestación del servicio, (CV de la empresa y catálogo de servicios, reporte fotográfico de la instalación u oficina, organigrama para la prestación del servicio, permisos, contratos de la misma naturaleza, órdenes de compra, facturas, constancias de capacitación del personal, cartas de recomendación de clientes o proveedores, etc.).

VII. Forma de pago

Las condiciones de pago de los trabajos son:

1. No hay anticipos.
2. El pago se realizará contra-entrega del material o herramienta.

VIII. Observaciones

Cabe señalar que estos términos de referencia son la base para el desarrollo de los trabajos señalados, no obstante, no son limitativos, de tal manera que queda a consideración del prestador de servicios, previa justificación por parte del mismo y autorización por parte de la JAPAMI, modificaciones o trabajos complementarios para alcanzar los objetivos planteados.

La partida presupuestal de donde se encuentra el recurso es la "5691 OTROS EQUIPOS" de la Gerencia de Atención a Comunidades Rurales.

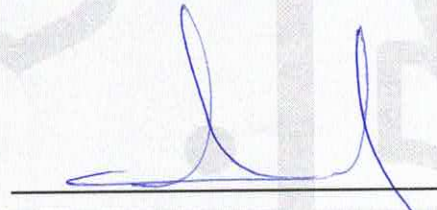
Elabora:

Revisa y valida:



Rosendo Fabian Morales Martínez

Analista Especializado



Ing. Edgar Federico Acosta Solís

Subgerente de Agua Potable



TABLA COMPARATIVA DE ASPECTO TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA EL ÁREA DE OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA JAPAMI.

FECHA: 21/07/2025

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

REQUISICIÓN No: 55690

UNIDAD RESPONSABLE: OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

CODIGO PROGRAMÁTICO: 1401-E.2.2.3-31120-GO120-OD90-5691

PRESUPUESTO ASIGNADO: \$

PARTIDA: 5691

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTERREY		CIUDAD DE MÉXICO		CIUDAD DE MÉXICO		BASE DE PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA
				JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV	TEASA SMART SOLUTIONS SA DE CV	HIDROTECA SA DE CV	BASE DE PRECIO ACEPTABLE ANTES DE IVA			
1	5	EQUIPO	CAMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL, CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 IMTS MARCA VIVAX O SIMILAR	✓			✓		\$1,774,030.50	\$301,724.00
			FECHA DE COTIZACIÓN	18-07-2025		10/07/2025		18/07/2025		
			TIEMPO DE ENTREGA	4 A 8 SEMANAS HASTA SU DESTINO FINAL		4 A 6 SEMANAS		30 - 40 DÍAS HÁBILES		
			CONDICIONES DE PAGO	70% ANTICIPO, 30% RESTANTE DESPUES DE LA ENTREGA		30% CON SU ORDEN DE COMPRA, 50% CONTRA AVISO DE EMBARQUE Y 20% AL INICIAR LA CAPACITACION		50% DE ANTICIPO Y 50% AL AVISO DE EMBARQUE		
			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	60 DÍAS		21/07/2025		29/09/2025		
			GARANTÍA	1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO O FALLA DE FABRICACIÓN, ADEMÁS GARANTIZAMOS REFACIONES Y MANTENIMIENTO POR MÍNIMO DE 10 AÑOS, CON TÉCNICOS PROFESIONALES.		1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CONDICIONES NORMALES DE USO		1 AÑO DE GARANTIA		

VÁLIDA

DIEGO IVAN AYALA GOMEZ
JEFE DE ÁREA

VÁLIDA

EDGAR ULISES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DE ÁREA

VÁLIDA

EDGAR FEDERICO ACOSTA SOLIS
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Monterrey Nuevo León a 18 de Julio de 2025.

C.P. Gerónimo Nieto.
Gerente del Deptto. De Adquisiciones, JAPAMI Irapuato Gto.

At'n: Lic. Ana Patricia Zavala, Deptto. De Adquisiciones.

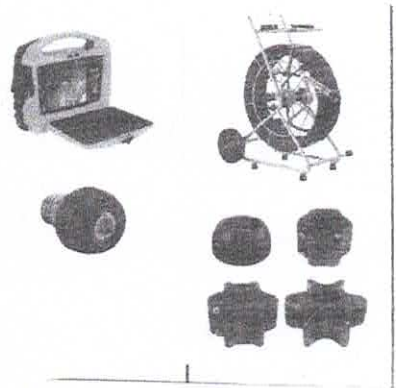
ASUNTO: COTIZACIÓN DE EQUIPOS;
COTIZACIÓN: JHAMX GM 250718.01.

PRESENTE:

Por medio del presente te hago llegar la propuesta, para la adquisición de cámaras de inspección; Estos son equipos completamente de uso industrial y profesional para Organismo Operadores de agua potable, cuentan con la más alta tecnología disponible a nivel mundial, fabricados por VIVAX Metrotech, Bajo Normas de calidad ISO que cumple con las normas de calidad ISO 9001-2024.

A continuación, la propuesta:

PAR.	UNIDAD	CAN.	DESCRIPCIÓN
1	VCAM 6	5	<p>CAMARA DE EMPUJE MANUAL MODELO CCTV VCAM 6; MARCA VIVAX-METROTECH PARA AGUA POTABLE, CARRETE DE COLOR AZUL.</p> <p>QUE INCLUYE:</p> <p>A) MODULO DE CONTROL, COMPACTO DE ALTA RESISTENCIA FABRICADO EN PLASTICO ABS, PARA SER MONTADO EN SU CARRETE, ZOOM DIGITAL 8X PANTALLA DE LCD 8", GRABA EN FORMATO DIGITAL MPG4, TIENE UN DISCO DURO DE 1 TERA, QUE LE DARA HASTA 300 HORAS DE GRABACIÓN, CON ENTRADAS DE PUERTOS COMUNICACIÓN CON TARJETAS Y MEMORIAS USB, TIENE INTERFAZ RC232, USB, SD Y PUERTO WIFI CON 45 MTS. DE ALCANCE, TECLADO IMPERMEABLE, PUERTO PARA CAMARA, ALIMENTADO POR C.A. Y C.D. 12 VOLTS PARA VEHÍCULO.</p> <p>B) CARRETE DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CON RUEDAS, TIPO "C" DE 12 MM CON 60 MTS DE LONGITUD PARA CAMARA D46-HD, CONTADOR ELECTRONICO, CABLE EXTRA DURO QUE SOPORTA JALON O EMPUJE, DE COLOR AZUL POR LO QUE ES PARA AGUA POTABLE.</p> <p>C) CABEZAL DE CAMARA D46-HD DE 1.8" Ó 46 MM DE DIAMETRO, PARA CABLE DE 12 MM, DE NIVELACIÓN AUTOMÁTICA, RESISTENTE CONTRA RALLADURAS, ILUMINACION POR LED REGULABLE,</p> <p>SKID CENTRADOR PARA CAMARA DE EMPUJE MANUAL.</p> <p>D) JUEGO DE CENTRADOR PARA CABEZAL DE LA CAMARA PARA TUBERIA DE 2.5" HASTA 6" EN PLASTICO ABS PARA CENTRAR CAMARA.</p>



NOTAS:

- El precio unitario es más IVA., Se requiere una orden de compra por escrito, para su solicitud y/o entrega.
- Cotización valida por 60 días, hasta cerrar la compra ó hasta concretar el contrato, según sea el caso.
- Pago 70% Anticipo, 30% Restante despues de la entrega, según tramite interno de JAPAMI Irapuato Guanajuato.
- Tiempo de entrega Par. 1 de 4 @ 8 semanas hasta su destino final.; Según disponibilidad LAB Gutermañ Almacén General, al día de hoy.
- Garantía por 1 años contra cualquier defecto o falla de fabricación, además garantizamos refacciones y mantenimientos por un mínimo de 10 años, con técnicos profesionales.

Sin otro más por el momento se despide de usted.



ATENTAMENTE

ING. RICARDO MONARES HDZ.
GERENTE TÉCNICO JHAMX.
GUTERMANN DE MEXICO.

VIVAX

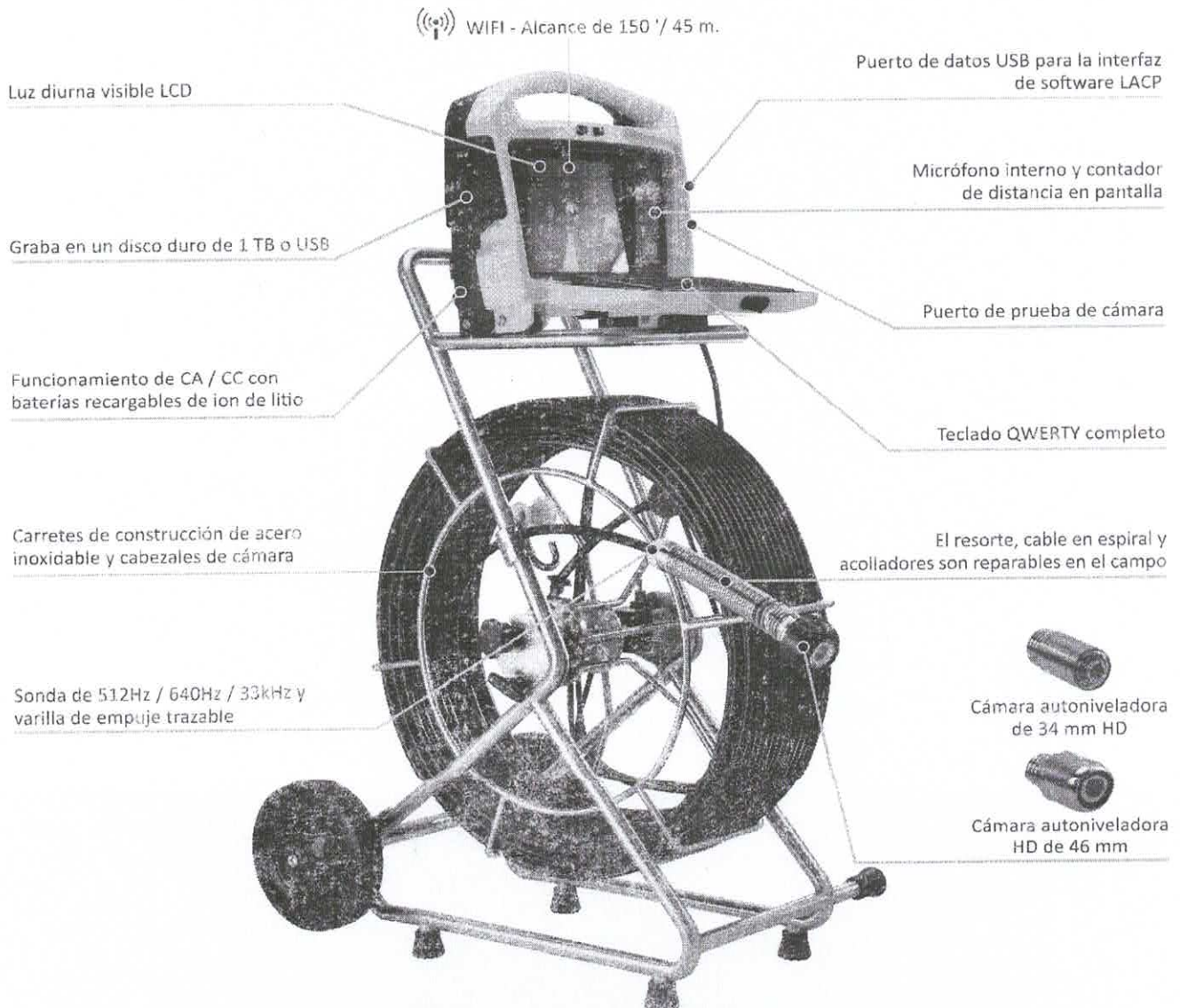
METROTECH

vCam-6 HD

SISTEMA DE INSPECCIÓN

- 1080p HD cabezales de cámara
- Disco duro de 1 Terabyte
- 4 horas de duración de la batería
- Wi-Fi con aplicación de teléfonos inteligentes / tableta
- Puerto de video / audio HDMI
- Grabación con un solo toque y captura de imágenes
- Garantía completa de un año
- Programa de intercambio de cabezales de cámara
- Compatible con versiones anteriores(1)

Aumente la productividad y la rentabilidad con el sistema de cámara de inspección vCam-6, rico en funciones. Fabricado de manera resistente y confiable para uso diario, el versátil vCam-6 es adecuado para plomeros, contratistas, inspectores de viviendas, supervisores de mantenimiento de edificios o cualquier persona que desee inspeccionar el interior de una tubería o ducto. Crear, inspecciones de video HD nítidas y detalladas con comentarios de audio, descripciones de texto, material de archivo, fecha e indicaciones de tiempo para enviarlas a sus clientes sin preocupaciones. Realizar el trabajo de un día completo es fácil con la duración de la batería de cuatro horas y la carga sobre la marcha con los cables de carga de CA y CC proporcionados.



Respaldo por una red de distribuidores de alta calidad, servicio al cliente y centros de servicios de Vivax-Metrotech.

Cabezales de cámara

	D34-HD	D46-HD
Dimensiones:	1.3" / 34mm x 2.9" / 73mm	1.8" / 46 mm x 2.7" / 68.8mm
Iluminación:	12.87 Lúmenes	44.02 Lúmenes
Resolución:	1080p	1080p
Construcción:	Carcasa de acero inoxidable con lente de zafiro	
Ambiental:	11 Bar	11 Bar
Campo de visión:	96 degrees	96 degrees

Carrete estándar tipo CP

Dimensiones:	28" (L) x 19.7" (W) x 35.8" (H) 710 mm (L) x 500 mm (W) x 910 mm (H)
Construcción:	Tubular de acero inoxidable brillante con herrajes de acero inoxidable
Peso:	200ft/30m = 57 lbs. (26 kg) 300ft/90m = 68 lbs. (31kg) 400ft/120m = 79 lbs. (36 kg)
Ambiental:	Resistente al agua a IP54

Módulo de control

Dimensiones:	14.2" (L) x 5.91" (W) x 12.6" (H) 360 mm (L) x 150 mm (W) x 320 mm (H)
Peso:	12lbs. / 5.49kg
Pantalla:	9.7" / 24cm Visible a la luz natural (1024 x 768)
Duración de la batería:	Cuatro horas (seis horas con la sonda desactivada)
Ambiental:	Resistente al agua a IP54 (IEC 60529-Ducha ligera con tapa cerrada) Resistente a los golpes (IEC 600682-3-1) (tapa cerrada)

(1) El módulo de control vCam-6 es HD (alta definición) cuando se usa con los nuevos cabezales de cámara D34-HD y D46-HD. El módulo de control vCam-6 es compatible con versiones anteriores de las cámaras analógicas D18-MX, D26-MX, D34-C, D34-M y D46-CP, pero producirá video e imágenes SD (definición estándar) cuando se utilizan con estas cámaras.

Distribuidor local de Vivax-Metrotech:

Localizadores recomendados



vScan, VM-540 y vLoc3-Pro

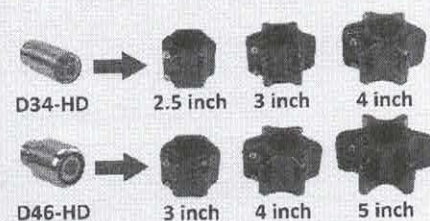
Accesorios populares



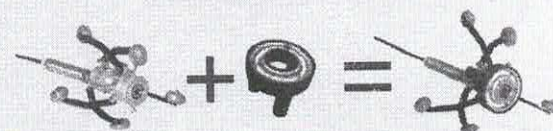
Mini-Reel y cámaras



Girar e inclinar la mesa de montaje



Guía de cámara Skids



Tipo-B Skid ajustable con luz

Vivax-Metrotech Corporation

3251 Olcott Street, Santa Clara, CA 95054, USA

T/Free: 800-446-3392

Tel: +1-408-734-1400

www.vivax-metrotech.com



Certificate of Approval

This is to certify that the Management System of:

VIVAX-Metrotech Corporation

3251 Olcott Street, Santa Clara, CA, 95054, United States

has been approved by Lloyd's Register to the following standards:

ISO 9001:2015

Approval number(s): ISO 9001 – 0011824

The scope of this approval is applicable to:

Design, Assembly and Distribution of Inspection Camera Systems; Design and Distribution of Utility Locators; and In-House Repair of Inspection Camera Systems and Utility Locators.



Cliff Muckleroy

Area Operations Manager Americas

Issued by: Lloyd's Register Quality Assurance, Inc.

for and on behalf of: Lloyd's Register Quality Assurance Limited





TESA MAQUINARIAS
S. DE RL. DE CV

Ciudad de México a 10 de julio del 2025

Srta. Ana Patricia Zavala
Analista Adquisiciones

Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato (JAPAMI)

Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,
Fraccionamiento Independencia,
36559 Irapuato, Gto.

Tel: 462 606 9100

Cel: 462 252 7736

apzavala@japami.gob.mx

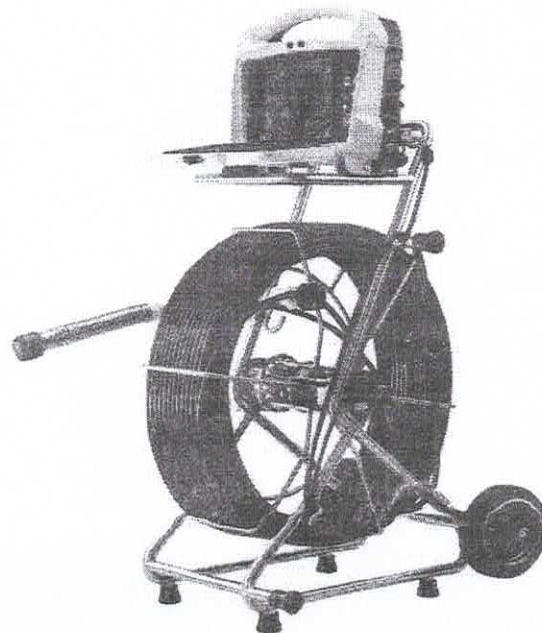
Cotización: TSS 630-A 100725

Estimada Srta. Zavala

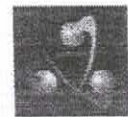
Con el gusto de saludarle esperando se encuentre muy bien.

Atendiendo a su amable solicitud le presentamos nuestra propuesta técnica / económica de:

1. **Sistema de empuje manual modelo VCAM-6 HD marca Vivax Metrotech, con carrete de 60 metros de longitud de cable.**



Cerro de Juvencia 71, Campestre Churubusco, Coyoacán, 04200, Ciudad de México
Tel./Fax: 5544 4717 / 5544 6043, ventas@tecnoevoluciones.com

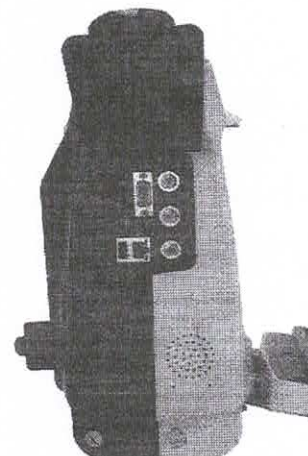
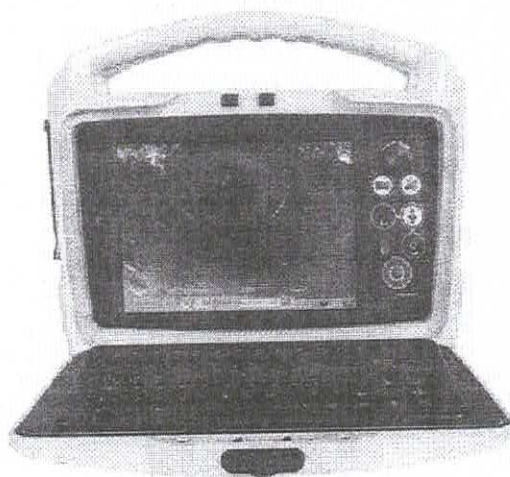


TECNOEVOLUCIONES
S.A. DE C.V.

COMPONENTES DEL SISTEMA:

Unidad de Control

- ✓ De última tecnología a nivel mundial
- ✓ Dimensiones 360 (L) * 150 (A) * 320 (A)
- ✓ Peso 5.5 kg
- ✓ Disco duro de 1 TB / 5400 RPM
- ✓ Zoom digital 4X
- ✓ Comunicación Wi-fi (C45 Mts alcance) compatibles con APP de tabletas smartphone
- ✓ HDMI Audio y Video. Compatibles con monitores HD, LCD's y TV
- ✓ Monitor LCD de 9.7" HD (1024*768) encastrada a la unidad central para una óptica inmejorable
- ✓ Grabación y reproducción de formato mp4
- ✓ Teclado impermeable de silicona para introducir datos o edición posterior
- ✓ Alimentación directa con batería Li-ion recargable de 12V/DC para vehículo.





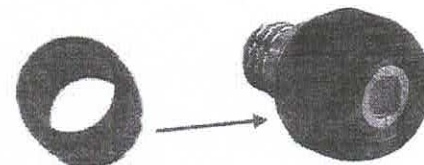
TEASA
SISTEMAS DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Cámara D46-HD (46mm 1.8")

- ✓ Aplicación en tuberías: 2" a 12"
- ✓ Resolución 1080P
- ✓ Formato: NTSC
- ✓ Sistema de iluminación Turbo por LED's. 44.02 Lumens
- ✓ Sensibilidad: 0.01 Lux
- ✓ Protección: 11 BAR
- ✓ Auto nivelación de imagen horizontal.
- ✓ Cámara con cristal de zafiro resistente a ralladuras.
- ✓ Campo de Visión: 96°

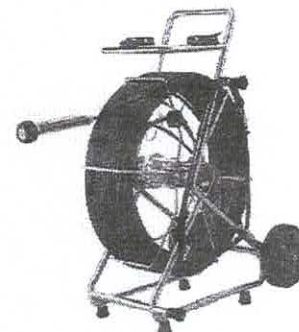


Skid para Cámara D46-HD



Carrete Tipo CP:

- ✓ Construcción Acero Inoxidable
- ✓ Cable de 60 metros de longitud con transmisión digital
- ✓ Contador métrico electrónico
- ✓ Protección IP54
- ✓ Sonda 5 Watts, para localización de tuberías integrado en el cabezal a 512Hz 640Hz y 33kHz



2. Cámara D34-HD (34mm 1.3")

- ✓ Aplicación en tuberías: de 2" a 6"
- ✓ Resolución 1080P
- ✓ Formato: NTSC
- ✓ Sistema de iluminación Turbo por LED's. 12.87 Lumens
- ✓ Sensibilidad: 0.01 Lux
- ✓ Protección: 11 BAR
- ✓ Auto nivelación de imagen horizontal.
- ✓ Cámara con cristal de zafiro resistente a ralladuras.
- ✓ Campo de Visión: 96°





Propuesta Económica:

No	Cantidad	Descripción	P.U.	Subtotal
1	5	Sistema de empuje manual modelo VCAM-6 HD marca Vivax Metrotech, Incluye: Unidad de control, cámara D46-HD, carrete de 60 metros de longitud de cable.		
2	5	Cámara D34-HD		

NOTA: En base a nuestra experiencia recomendamos el sistema VCAM-6 HD con la Cámara D46-HD, ya que esta cubre los rangos de diámetros solicitados de 2" a 12".
Cotizamos como una segunda partida la cámara D34-HD por si es de su interés también adquirirla, aunque la diferencia en diámetro es de 1.27cm.

Condiciones Comerciales:

Precios: En Moneda Nacional

Forma de Pago: 30% con su orden de compra, 50% contra aviso de embarque y 20% al iniciar la capacitación.

Tiempo de Entrega: 4 a 6 semanas a partir de su orden de compra y pago inicial.

Lugar de Entrega: L.A.B sus oficinas

Capacitación: Incluida

Soporte Postventa: Ilimitado por Video conferencia, WhatsApp, correo, Skype, Zoom y llamada telefónica.

Garantía: 1 año contra cualquier defecto de fabricación en condiciones normales de uso.

Vigencia de los precios especiales: 21 de julio del 2025

Atentamente,

Ing. José Luis Valadez Carrillo
Director General



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Bvld. Prolongación Juan Jose Torres Landa 1720
Independencia
36559 Irapuato, GUA
México
RFC: JAP841102C29

Número de cotización S03910

Contenido.

- Sobre Nosotros
- Servicios
- Propuesta económica
- Términos comerciales
- Anexos

Sobre Nosotros

Nuestro principal objetivo es brindar a nuestros clientes tecnología, experiencia y análisis predictivo para mejorar su producción de agua, tratamiento de efluentes, aumentar el reúso y la productividad de sus procesos.

A través de un servicio integral, contamos con asesoría, planeación, gestión, instalación y mantenimiento de equipos de bombeo, instrumentación y automatización.

Tecnología y sustentabilidad para proyectos de gestión del agua.

Brindamos un servicio integral desde la asesoría, planeación, gestión, instalación y mantenimiento de equipos con tecnología sustentable para reducir los gastos operativos y extender la vida útil del equipo.

Bombeo de agua

Trabajamos para ofrecer soluciones de bombeo confiable y amigable con el medio ambiente, desde extracción, transporte, distribución de agua, presurización y riego.

Automatización y control

Eficiencia, productividad y control de variables críticas de la estación de bombeo, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.

Instrumentación

Contamos con la mejor tecnología para tener acceso y control al análisis y medición de flujo preciso, oportuno y fiable, conociendo lo esencial para la calidad del producto final.

Centro de Servicio

En Hidroteca ofrecemos soluciones integrales a través de nuestro Centro de Servicio en Querétaro, donde brindamos mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de bombeo, refacciones originales y certificaciones de servicio. Además damos asesoría técnica para el mejor uso de los sistemas.



HIDROTECA
RIO MIXCOAC 25 PISO 2 INT 1 C,
Ciudad de México. C.P. 03940. RFC. HID191204N87



Su referencia boroscopio camara de inspeccion
Fecha de cotización: 18/07/2025

Vencimiento
29/09/2025

Vendedor
Angel Cruz

POS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
rq- 55690				
10	[VCAM6] EQUIPO DE INSPECCION VCAM 400' DE LARGO, CAMARA AUTONIVELANTE D46-HD (ALTA DEFINICION) PARA DIAMETROS DE 3"-8" TIPO QWERTY, MODELO VC6	5.00 Unidades		

Sistema de inspeccion Marca Vivax Metrotech.

Cabezales de cámara HD 1080p

- 1 disco duro de terabyte*
- Duración de la batería de cuatro horas*
- Grabación de un toque y captura de imágenes*
- Programa de intercambio de cámaras*
- Compatible con versiones anteriores*



Cabezas de cámara:

Aplicación: 4" a 8"/101mm a 203mm
Dimensiones: 1.8" / 46 mm x 2.7" / 68.8mm
Iluminación: 44.02 Lúmenes
Resolución: 1080p
Construcción: Carcasa de acero inoxidable con lente de zafiro
Autonivelante: SI
Ambiental: 11 Bar
Punto de enfoque: 7.8"/20cm
Campo de visión: 96 grados

Carrete estándar tipo CP:

Dimensiones: 28" (L) x 19.7" (W) x 35.8" (H)
710 mm (L) x 500 mm (W) x 910 mm (H)
Construcción: Tubular de acero inoxidable con herrajes de acero inoxidable
Peso: 400ft/120m = 79 lbs. (36kg)
Ambiental: Resistente al agua a IP54

Módulo de control:

Dimensiones: 14.2" (L) x 5.91" (W) x 12.6" (H)
360 mm (L) x 150 mm (W) x 320 mm (H)
Pantalla: 9.7" / 24cm Daylight viewable (1024 x 768)
Batería: Cuatro horas de duración (seis horas con la sonda desactivada)
Ambiental: Resistente al agua a IP54 (IEC 60529-Ducha ligera con tapa cerrada) Resistente a los golpes (IEC 600682-3-1) (tapa cerrada)

Subtotal

IVA 16%

Total

Términos de Venta:

Precios:

Nuestros precios están expresados en Pesos Mexicanos. Precios sujetos a cambio sin previo aviso. El tipo de cambio deberá considerarse según el tipo de cambio de Banco de México (Banxico) el día que se realizará el pago de anticipo o pago total de la orden de compra del cliente y depositado a las cuentas bancarias de Hidroteca.

Colizaciones:

Cualquier cotización escrita o diagrama/dibujo es propiedad de Hidroteca. Estos documentos contienen información confidencial que son prestados al comprador con la condición de que no sean divulgados sin permiso explícito por parte del personal autorizado de Hidroteca. Toda cotización tiene validez por 30 días naturales a partir de la fecha de expedición a no ser que se especifique otro período de validez.

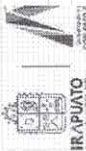


TABLA COMPARATIVA DE ASPECTO ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA EL ÁREA DE OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA JAPAMI.

FECHA: 21/07/2025

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

REQUISICIÓN No: 55690

UNIDAD RESPONSABLE: OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

CODIGO PROGRAMÁTICO: 1401-E-2.3-31120-GO120-OD90-5691

PRESUPUESTO ASIGNADO: \$

PARTIDA: 5691

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTERREY		CIUDAD DE MÉXICO		CIUDAD DE MÉXICO		BASE DE PRECIO NO ACEPTABLE ANTES DE IVA	BASE DE PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA
				JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV	TEASA SMART SOLUTIONS SA DE CV	TEASA SMART SOLUTIONS SA DE CV	HIDROTECA SA DE CV	P. UNITARIO	IMPORTE		
1	5	EQUIPO	CAMARA DE INSPECCION DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL, CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR	\$ 319,999.99	\$ 1,599,999.95	\$ 322,551.00	\$ 1,612,755.00	\$ 531,877.00	\$ 2,659,385.00	\$ 1,774,030.50	\$ 301,724.00
			SUBTOTAL	\$	1,599,999.95	\$	1,612,755.00	\$	2,659,385.00		
			IVA	\$	255,999.99	\$	258,040.80	\$	425,501.60		
			TOTAL GENERAL	\$	1,855,999.94	\$	1,870,795.80	\$	3,084,886.60		
			FECHA DE COTIZACIÓN	18-07-2025							
			TIEMPO DE ENTREGA	4 A 8 SEMANAS HASTA SU DESTINO FINAL		10/07/2025		30 - 40 DÍAS HÁBILES		18/07/2025	
			CONDICIONES DE PAGO	70% ANTIPO, 30% RESTANTE DESPUÉS DE LA ENTREGA		30% CON SU ORDEN DE COMPRA, 50% CONTRA AVISO DE EMBARQUE Y 20% AL INICIAR LA CAPACITACIÓN		50% DE ANTIPO Y 50% AL AVISO DE EMBARQUE			
			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	60 DÍAS		21/07/2025		29/09/2025			
			GARANTÍA	1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO O FALLA DE FABRICACIÓN, ADEMÁS GARANTIZAMOS REFACCIONES Y MANTENIMIENTO POR MÍNIMO DE 10 AÑOS, CON TÉCNICOS PROFESIONALES.		1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CONDICIONES NORMALES DE USO		1 AÑO DE GARANTÍA			

ELABORÓ
ANA PATRICIA ZAVALA FONSECA
ANALISTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

REVISÓ
JERÓNIMO NIETO MARTINEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

Propuesta Final rq- 55690 (Cámara de Inspección)

1 mensaje

Ana Patricia Zavala Fonseca <apzavala@japami.gob.mx>

9 de julio de 2025, 2:58 p.m.

Para: "johnhollowaymx@gmail.com" <johnhollowaymx@gmail.com>

Estimados proveedores,

Por medio de la presente, solicitamos su amable apoyo para la cotización de **cinco (5) equipos de cámara de inspección**.

Requerimos el modelo **Vivax CCTV vCam-6 HD** o un equipo de características **similares**. Es importante destacar que la adquisición se realizará mediante **adjudicación directa a una sola partida**.

Para que su propuesta sea considerada, les solicitamos amablemente incluir la siguiente información:

- **Cotización formal firmada:** Un documento oficial de su empresa.
- **Ficha técnica:** Del equipo propuesto (ya sea Vivax o el modelo similar).
- **Tiempo de entrega estimado:** A partir de la emisión de la orden de compra.
- **Vigencia de la cotización:** Por favor, especifique hasta qué fecha es válida su oferta.
- **Fecha de cotización:** Día, mes y año en que se emite la propuesta.
- **Formas de pago:** Detalles de las opciones de pago que ofrecen.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y quedamos a su disposición para cualquier aclaración.



Ana Patricia Zavala Fonseca

ANALISTA ADQUISICIONES



Teléfono: 4626069100 Extensión: 112



Celular:



Correo: apzavala@japami.gob.mx

Aviso de privacidad

Los Datos Personales que la JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., mejor conocida como JAPAMI recibe por parte de los particulares para la realización de algún trámite y/o servicio, en forma escrita, vía telefónica, por internet o cualquier otro medio, tienen como finalidad la atención de los trámites y/o servicios solicitados y se encuentran protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Se almacenarán en el domicilio de este Organismo en calle Blvr. Juan José Torres Landa Núm. 1720, colonia Independencia, Código Postal 36559, ciudad de Irapuato Estado de Guanajuato, México, y no podrán ser transferibles a terceros, salvo los casos previstos en dicha ley. Para mayor información consultar la página: <https://www.japami.gob.mx>

Monterrey Nuevo León a 18 de Julio de 2025.

C.P. Gerónimo Nieto.
Gerente del Deptto. De Adquisiciones, JAPAMI Irapuato Gto.

At'n: Lic. Ana Patricia Zavala, Deptto. De Adquisiciones.

ASUNTO: COTIZACIÓN DE EQUIPOS;
COTIZACIÓN: JHAMX GM 250718.01.

PRESENTE :

Por medio del presente te hago llegar la propuesta, para la adquisición de cámaras de inspección; Estos son equipos completamente de uso industrial y profesional para Organismo Operadores de agua potable, cuentan con la más alta tecnología disponible a nivel mundial, fabricados por VIVAX Metrotech, Bajo Normas de calidad ISO que cumple con las normas de calidad ISO 9001-2024.

A continuación, la propuesta:

PAR.	UNIDAD	CAN.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	VCAM 6	5	<p>CAMARA DE EMPUJE MANUAL MODELO CCTV VCAM 6; MARCA VIVAX-METROTECH PARA AGUA POTABLE, CARRETE DE COLOR AZUL.</p> <p>QUE INCLUYE:</p> <p>A) MODULO DE CONTROL, COMPACTO DE ALTA RESISTENCIA FABICADO EN PLASTICO ABS, PARA SER MONTADO EN SU CARRETE, ZOOM DIGITAL 8X PANTALLA DE LCD 8", GRABA EN FORMATO DIGITAL MPG4, TIENE UN DISCO DURO DE 1 TERA, QUE LE DARA HASTA 300 HORAS DE GRABACIÓN, CON ENTRADAS DE PUERTOS COMUNICACIÓN CON TARJETAS Y MEMORIAS USB, TIENE INTERFAZ RC232, USB, SD Y PUERTO WIFI CON 45 MTS. DE ALCANCE, TECLADO IMPERMEABLE, PUERTO PARA CAMARA, ALIMENTADO POR C.A. Y C.D. 12 VOLTS PARA VEHÍCULO.</p> <p>B) CARRETE DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CON RUEDAS, TIPO "C" DE 12 MM CON 60 MTS DE LONGITUD PARA CAMARA D46-HD, CONTADOR ELECTRONICO, CABLE EXTRA DURO QUE SOPORTA JALON O EMPUJE, DE COLOR AZUL POR LO QUE ES PARA AGUA POTABLE.</p> <p>C) CABEZAL DE CAMARA D46-HD DE 1.8" Ó 46 MM DE DIAMETRO, PARA CABLE DE 12 MM, DE NIVELACIÓN AUTOMATICA, RESISTENTE CONTRA RALLADURAS, ILUMINACION POR LED REGULABLE,</p> <p>SKID CENTRADOR PARA CAMARA DE EMPUJE MANUAL.</p> <p>D) JUEGO DE CENTRADOR PARA CABEZAL DE LA CAMARA PARA TUBERIA DE 2.5" HASTA 6" EN PLASTICO ABS PARA CENTRAR CAMARA.</p>	\$ 319,999.99	\$ 1,599,999.95
(UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 1,599,999.95
				IVA	\$ 255,999.99
				TOTAL	\$ 1,855,999.94

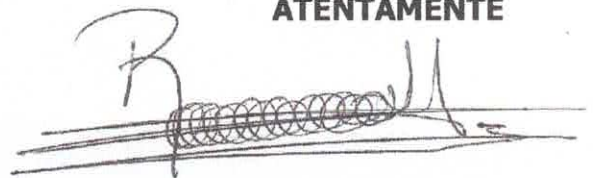
NOTAS:

- El precio unitario es más IVA., Se requiere una orden de compra por escrito, para su solicitud y/o entrega.
- Cotización valida por 60 días, hasta cerrar la compra ó hasta concretar el contrato, según sea el caso.
- Pago 70% Anticipo, 30% Restante despues de la entrega, según tramite interno de JAPAMI Irapuato Guanajuato.
- Tiempo de entrega Par. 1 de 4 @ 8 semanas hasta su destino final.; Según disponibilidad LAB Gutermann Almacén General, al día de hoy.
- Garantía por 1 años contra cualquier defecto o falla de fabricación, además garantizamos refacciones y mantenimientos por un mínimo de 10 años, con técnicos profesionales.

Sin otro más por el momento se despide de usted.



ATENTAMENTE



ING. RICARDO MONARES HDZ.
GERENTE TÉCNICO JHAMX.
GUTERMANN DE MEXICO.

Final

Organismo en calle Blvr. Juan José Torres Landa Núm. 1720, colonia Independencia, Código Postal 36559, ciudad de Irapuato Estado de Guanajuato.
<https://www.iapami.gob.mx>

Redactar

Mail

Recibidos 2,094

Chat

Destacados

Meet

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

_Bandeja de salida

Root Folder



Ana Patricia Zavala Fonseca <apzavala@iapami.gob.mx>
 para ventas

----- Forwarded message -----

De: **Ana Patricia Zavala Fonseca** <apzavala@iapami.gob.mx>
 Date: mié, 9 jul 2025 a la(s) 2:43 p.m.
 Subject: Propuesta Final rq- 55690 (Cámara de Inspección)
 To: <jvaladez@tecnoevoluciones.com>

Estimados proveedores,

Por medio de la presente, solicitamos su amable apoyo para la cotización de **cinco (5) equipos de cámara de inspección**. Requerimos el modelo **Vivax CCTV vCam-6 HD** o un equipo de características **similares**. Es importante destacar que la ad

Para que su propuesta sea considerada, les solicitamos amablemente incluir la siguiente información:

- **Cotización formal firmada:** Un documento oficial de su empresa.
- **Ficha técnica:** Del equipo propuesto (ya sea Vivax o el modelo similar).
- **Tiempo de entrega estimado:** A partir de la emisión de la orden de compra.
- **Vigencia de la cotización:** Por favor, especifique hasta qué fecha es válida su oferta.
- **Fecha de cotización:** Día, mes y año en que se emite la propuesta.
- **Formas de pago:** Detalles de las opciones de pago que ofrecen.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y quedamos a su disposición para cualquier aclaración.



Ana Patricia Zavala Fonseca



TECNOEVOLUCIONES
S.A. de C.V.

Ciudad de México a 10 de julio del 2025

Srta. Ana Patricia Zavala

Analista Adquisiciones

Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato (JAPAMI)

Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,

Fraccionamiento Independencia,

36559 Irapuato, Gto.

Tel: 462 606 9100

Cel: 462 252 7736

apzavala@japami.gob.mx

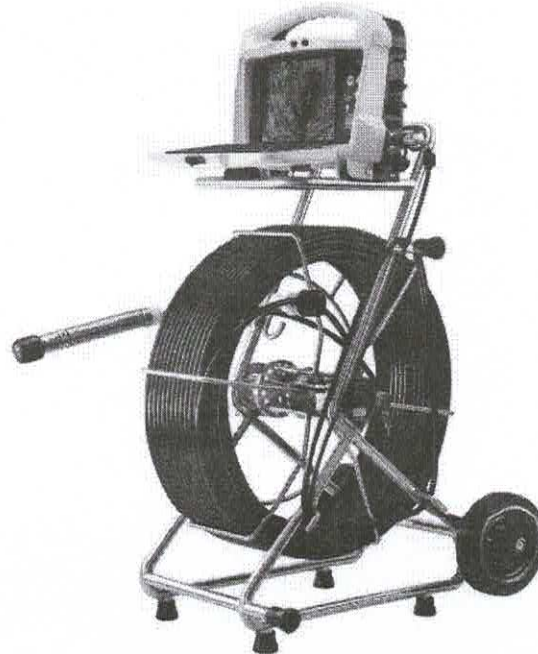
Cotización: TSS 630-A 100725

Estimada Srta. Zavala

Con el gusto de saludarle esperando se encuentre muy bien.

Atendiendo a su amable solicitud le presentamos nuestra propuesta técnica / económica de:

- 1. Sistema de empuje manual modelo VCAM-6 HD marca Vivax Metrotech, con carrete de 60 metros de longitud de cable.**



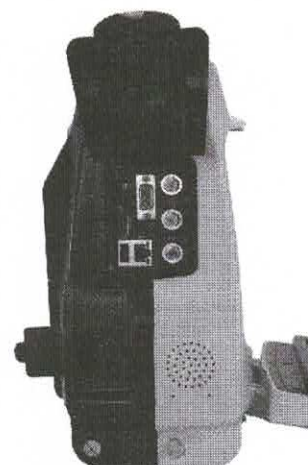


TECNO EVOLUCIONES
S.A. de C.V.

COMPONENTES DEL SISTEMA:

Unidad de Control

- ✓ De última tecnología a nivel mundial
- ✓ Dimensiones 360 (L) * 150 (A) * 320 (A)
- ✓ Peso 5.5 kg
- ✓ Disco duro de 1 TB / 5400 RPM
- ✓ Zoom digital 4X
- ✓ Comunicación Wi-fi (C45 Mts alcance) compatibles con APP de tabletas smartphone
- ✓ HDMI Audio y Video. Compatibles con monitores HD, LCD's y TV
- ✓ Monitor LCD de 9.7" HD (1024*768) encastrada a la unidad central para una óptica inmejorable
- ✓ Grabación y reproducción de formato mp4
- ✓ Teclado impermeable de silicona para introducir datos o edición posterior
- ✓ Alimentación directa con batería Li-ion recargable de 12V/DC para vehículo.





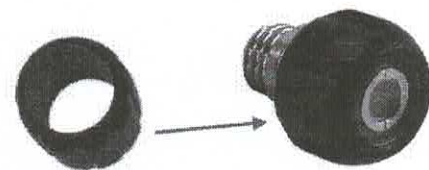
TEASA SMART SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Cámara D46-HD (46mm 1.8")

- ✓ Aplicación en tuberías: 2" a 12"
- ✓ Resolución 1080P
- ✓ Formato: NTSC
- ✓ Sistema de iluminación Turbo por LED's. 44.02 Lumens
- ✓ Sensibilidad: 0.01 Lux
- ✓ Protección: 11 BAR
- ✓ Auto nivelación de imagen horizontal.
- ✓ Cámara con cristal de zafiro resistente a ralladuras.
- ✓ Campo de Visión: 96°

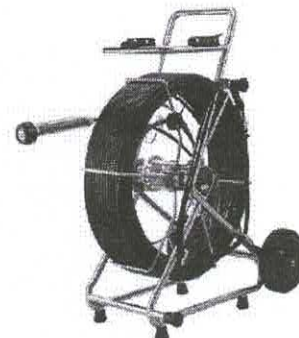


Skid para Cámara D46-HD



Carrete Tipo CP:

- ✓ Construcción Acero Inoxidable
- ✓ Cable de 60 metros de longitud con transmisión digital
- ✓ Contador métrico electrónico
- ✓ Protección IP54
- ✓ Sonda 5 Watts, para localización de tuberías integrado en el cabezal a 512Hz 640Hz y 33kHz



2. Cámara D34-HD (34mm 1.3")

- ✓ Aplicación en tuberías: de 2" a 6"
- ✓ Resolución 1080P
- ✓ Formato: NTSC
- ✓ Sistema de iluminación Turbo por LED's. 12.87 Lumens
- ✓ Sensibilidad: 0.01 Lux
- ✓ Protección: 11 BAR
- ✓ Auto nivelación de imagen horizontal.
- ✓ Cámara con cristal de zafiro resistente a ralladuras.
- ✓ Campo de Visión: 96°





Propuesta Económica:

No	Cantidad	Descripción	P.U.	Subtotal
			<u>PRECIOS ESPECIALES</u>	
1	5	Sistema de empuje manual modelo VCAM-6 HD marca Vivax Metrotech, Incluye: Unidad de control, cámara D46-HD, carrete de 60 metros de longitud de cable.	\$287,971.00	\$1,439,855.00
2	5	Cámara D34-HD	\$34,580.00	\$172,900.00
			Subtotal	\$1,612,755.00
			IVA	\$258,040.80
			Total	\$1,870,795.80

NOTA: En base a nuestra experiencia recomendamos el sistema VCAM-6 HD con la Cámara D46-HD, ya que esta cubre los rangos de diámetros solicitados de 2" a 12". Cotizamos como una segunda partida la cámara D34-HD por si es de su interés también adquirirla, aunque la diferencia en diámetro es de 1.27cm.

Condiciones Comerciales:

Precios: En Moneda Nacional

Forma de Pago: 30% con su orden de compra, 50% contra aviso de embarque y 20% al iniciar la capacitación.

Tiempo de Entrega: 4 a 6 semanas a partir de su orden de compra y pago inicial.

Lugar de Entrega: L.A.B sus oficinas

Capacitación: Incluida

Soporte Postventa: Ilimitado por Vídeo conferencia, WhatsApp, correo, Skype, Zoom y llamada telefónica.

Garantía: 1 año contra cualquier defecto de fabricación en condiciones normales de uso.

Vigencia de los precios especiales: 21 de julio del 2025

Atentamente,

Ing. José Luis Valadez Carrillo
Director General

Propuesta Final rq-55690 (Cámara de Inspección)

1 mensaje

Ana Patricia Zavala Fonseca <apzavala@japami.gob.mx>

9 de julio de 2025, 3:05 p.m.

Para: armando@hidroteca.com.mx

Estimados proveedores,

Por medio de la presente, solicitamos su amable apoyo para la cotización de **cinco (5) equipos de cámara de inspección**.

Requerimos el modelo **Vivax CCTV vCam-6 HD** o un equipo de características **similares**. Es importante destacar que la adquisición se realizará mediante **adjudicación directa a una sola partida**.

Para que su propuesta sea considerada, les solicitamos amablemente incluir la siguiente información:

- **Cotización formal firmada:** Un documento oficial de su empresa.
- **Ficha técnica:** Del equipo propuesto (ya sea Vivax o el modelo similar).
- **Tiempo de entrega estimado:** A partir de la emisión de la orden de compra.
- **Vigencia de la cotización:** Por favor, especifique hasta qué fecha es válida su oferta.
- **Fecha de cotización:** Día, mes y año en que se emite la propuesta.
- **Formas de pago:** Detalles de las opciones de pago que ofrecen.

Agradecemos de antemano su pronta respuesta y quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

--



Ana Patricia Zavala Fonseca
ANALISTA ADQUISICIONES

 **Teléfono: 4626069100 Extensión: 112**

 **Celular:**

 **Correo: apzavala@japami.gob.mx**

Aviso de privacidad

Los Datos Personales que la JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., mejor conocida como JAPAMI recibe por parte de los particulares para la realización de algún trámite y/o servicio, en forma escrita, vía telefónica, por internet o cualquier otro medio, tienen como finalidad la atención de los trámites y/o servicios solicitados y se encuentran protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Se almacenarán en el domicilio de este Organismo en calle Blvr. Juan José Torres Landa Núm. 1720, colonia Independencia, Código Postal 36559, ciudad de Irapuato Estado de Guanajuato, México, y no podrán ser transferibles a terceros, salvo los casos previstos en dicha ley. Para mayor información consultar la página: <https://www.japami.gob.mx>



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
Blvd. Prolongación Juan Jose Torres Landa 1720
Independencia
36559 Irapuato, GUA
México
RFC: JAP841102C29

Número de cotización S03910

Contenido:

- Sobre Nosotros
- Servicios
- Propuesta económica
- Términos comerciales
- Anexos

Sobre Nosotros

Nuestro principal objetivo es brindar a nuestros clientes tecnología, experiencia y análisis predictivo para mejorar su producción de agua, tratamiento de efluentes, aumentar el reúso y la productividad de sus procesos.

A través de un servicio integral, contamos con asesoría, planeación, gestión, instalación y mantenimiento de equipos de bombeo, instrumentación y automatización.

Tecnología y sustentabilidad para proyectos de gestión del agua.

Brindamos un servicio integral desde la asesoría, planeación, gestión, instalación y mantenimiento de equipos con tecnología sustentable para reducir los gastos operativos y extender la vida útil del equipo.

Bombeo de agua

Trabajamos para ofrecer soluciones de bombeo confiable y amigable con el medio ambiente, desde extracción, transporte, distribución de agua, presurización y riego.

Automatización y control

Eficiencia, productividad y control de variables críticas de la estación de bombeo, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.

Instrumentación

Contamos con la mejor tecnología para tener acceso y control al análisis y medición de flujo preciso, oportuno y fiable, conociendo lo esencial para la calidad del producto final.

Centro de Servicio

En Hidroteca ofrecemos soluciones integrales a través de nuestro Centro de Servicio en Querétaro, donde brindamos mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de bombeo, refacciones originales y certificaciones de servicio. Además damos asesoría técnica para el mejor uso de los sistemas.



HIDROTECA
RIO MIXCOAC 25 PISO 2 INT 1 C,
Ciudad de México. C.P. 03940. RFC. HID191204N87



Su referencia Fecha de Vencimiento Vendedor
boroscopio camara cotización: 29/09/2025 Angel Cruz
de inspeccion 18/07/2025

POS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<i>rq- 55690</i>				
10	[VCAM6] EQUIPO DE INSPECCION VCAM 400' DE LARGO, CAMARA AUTONIVELANTE D46-HD (ALTA DEFINICION) PARA DIAMETROS DE 3"-8" TIPO QWERTY, MODELO VC6	5.00 Unidades	531,877.00	MXN\$ 2,659,385.00
<i>Sistema de inspeccion Marca Vivax Metrotech.</i>				
<i>Cabezales de cámara HD 1080p</i>				
<i>• 1 disco duro de terabyte</i>				
<i>• Duración de la batería de cuatro horas</i>				
<i>• Grabación de un toque y captura de imágenes</i>				
<i>• Programa de intercambio de cámaras</i>				
<i>• Compatible con versiones anteriores</i>				



Cabezales de cámara:

Aplicación: 4" a 8"/101mm a 203mm

Dimensiones: 1.8" / 46 mm x 2.7" / 68.8mm

Iluminación: 44.02 Lúmenes

Resolución:1080p

Construcción: Carcasa de acero inoxidable con lente de zafiro

Autonivelante: SI

Ambiental: 11 Bar

Punto de enfoque: 7.8"/20cm

Campo de visión: 96 grados

Carrete estándar tipo CP:

Dimensiones: 28" (L) x 19.7" (W) x 35.8" (H)

710 mm (L) x 500 mm (W) x 910 mm (H)

Construcción: Tubular de acero inoxidable con herrajes de acero inoxidable

Peso: 400ft/120m = 79 lbs. (36kg)

Ambiental: Resistente al agua a IP54

Módulo de control:

Dimensiones: 14.2" (L) x 5.91" (W) x 12.6" (H)

360 mm (L) x 150 mm (W) x 320 mm (H)

Pantalla: 9.7" / 24cm Daylight viewable (1024 x 768)

Batería: Cuatro horas de duración (seis horas con la sonda desactivada)

Ambiental: Resistente al agua a IP54 (IEC 60529-Ducha ligera con tapa cerrada) Resistente a los golpes (IEC 600682-3-1) (tapa cerrada)

Subtotal	MXN\$ 2,659,385.00
IVA 16%	MXN\$ 425,501.60
Total	MXNS 3,084,886.60

Términos de Venta.

Precios:

Nuestros precios están expresados en Pesos Mexicanos. Precios sujetos a cambio sin previo aviso. El tipo de cambio deberá considerarse según el tipo de cambio de Banco de México (Banxico) el día que se realizará el pago de anticipo o pago total de la orden de compra del cliente y depositado a las cuentas bancarias de Hidroteca.

Cotizaciones:

Cualquier cotización escrita o diagrama/dibujo es propiedad de Hidroteca. Estos documentos contienen información confidencial que son prestados al comprador con la condición de que no sean divulgados sin permiso explícito por parte del personal autorizado de Hidroteca. Toda cotización tiene validez por 30 días naturales a partir de la fecha de expedición a no ser que se especifique otro período de validez.



Pedidos:

Los pedidos deberán ser enviados por escrito y serán considerados como pedido en firme salvo la aprobación de Hidroteca. El tiempo de entrega de dicho pedido comenzará a contar a partir de que se cumpla con los términos de pago aplicables, orden de compra en firme o firma de contrato. Todo pedido aceptado es un compromiso de compra por parte del cliente. Una vez confirmada la orden de compra no se aceptan cancelaciones, cambios ni devoluciones.

Tiempo de entrega:

30-40 Días Hábiles. Cambio sin previo aviso según disponibilidad de fábrica.

Lugar de entrega:

LAB sus instalaciones.

Transportación:

Vía terrestre.

Garantía:

1 año de garantía.

Cancelación

Toda cancelación de pedidos causa un cargo de al menos un 50% sobre el importe del pedido, el producto deberá ser nuevo y con menos de 30 días de facturación y enviado en su empaque original. El extravío o daño de toda cancelación es responsabilidad del remitente.

Términos de pago.

50% de anticipo y 50% al aviso de embarque.

Angel Cruz
Business Development
HIDROTECA SA DE CV
Email : angel.cruz@hidroteca.com.mx
Tel: +5256 38 78 80 11



TABLA COMPARATIVA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE INSPECCIÓN PARA EL ÁREA DE OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LA JAPAMI.

FECHA: 26/06/2025

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

REQUISICIÓN N°: 55690

UNIDAD RESPONSABLE: OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

CODIGO PROGRAMÁTICO: 1401-E-2.2.3-31120-GO120-OD90-5691

PRESUPUESTO ASIGNADO: \$

PARTIDA: 5691

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTERREY		CIUDAD DE MEXICO		BASE DE PRECIO NO ACEPTABLE ANTES DE IVA	BASE DE PRECIO HISTÓRICO ANTES DE IVA		
				P. UNITARIO	IMPORTE	P. UNITARIO	IMPORTE				
1	5	EQUIPO	CAMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL, CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR	\$ 324,999.99	\$ 1,624,999.95	\$ 362,300.00	\$ 1,811,500.00	\$ 2,621,324.95	\$ 301,724.00		
			SUBTOTAL	\$	1,624,999.95	\$	1,811,500.00				
			IVA	\$	259,999.99	\$	289,840.00				
			TOTAL GENERAL	\$	1,884,999.94	\$	2,101,340.00				
			FECHA DE COTIZACIÓN	26-06-2025							
			TIEMPO DE ENTREGA	4 A 8 SEMANAS							
			CONDICIONES DE PAGO	SEGUN TERMINO INTERNO DE JAPAMI							
			VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	NO MENCIONA							
			GARANTÍA	1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO O FALLA DE FABRICACIÓN							
				4 A 6 SEMANAS A PARTIR DE SU ORDEN DE COMPRA Y PAGO INICIAL.							
				30% CON US ORDEN DE COMPRA, 50% CONTRA AVISO DE EMBARQUE Y 20% AL INICIAR LA CAPACITACIÓN.							
				7 DÍAS NATURALES							
				1 AÑO CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN EN CONDICIONES NORMALES DE USO.							

ANALISTA DE (ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL)
 ANA PATRICIA ZAVALA FONSECA

REVISÓ
 JERONIMO NIETO MARTINEZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL

Monterrey Nuevo León a 26 de Junio de 2025.

C.P. Gerónimo Nieto.
Gerente del Deptto. De Adquisiciones, JAPAMI Irapuato Gto.

At'n: Lic. Paty, Deptto. De Adquisiciones.

**ASUNTO: COTIZACIÓN DE EQUIPOS;
COTIZACIÓN: JHAMX GM 250626.01.**

PRESENTE:

Por medio del presente te hago llegar la propuesta, para la adquisición de cámaras de inspección; Estos son equipos completamente de uso industrial y profesional para Organismo Operadores de agua potable, cuentan con la más alta tecnología disponible a nivel mundial, fabricados por VIVAX Metrotech, Bajo Normas de calidad ISO que cumple con las normas de calidad ISO 9001-2015.

A continuación, la propuesta:

PAR.	UNIDAD	CAN.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	VCAM 6	5	<p>CAMARA DE EMPUJE MANUAL MODELO CCTV VCAM 6; MARCA VIVAX-METROTECH PARA AGUA POTABLE, CARRETE DE COLOR AZUL.</p> <p>QUE INCLUYE:</p> <p>A) MODULO DE CONTROL, COMPACTO DE ALTA RESISTENCIA FABICADO EN PLASTICO ABS, PARA SER MONTADO EN SU CARRETE, ZOOM DIGITAL 8X PANTALLA DE LCD 8", GRABA EN FORMATO DIGITAL MPG4, TIENE UN DISCO DURO DE 1 TERA, QUE LE DARA HASTA 300 HORAS DE GRABACIÓN, CON ENTRADAS DE PUERTOS COMUNICACIÓN CON TARJETAS Y MEMORIAS USB, TIENE INTERFAZ RC232, USB, SD Y PUERTO WIFI CON 45 MTS. DE ALCANCE, TECLADO IMPERMEABLE, PUERTO PARA CAMARA, ALIMENTADO POR C.A. Y C.D. 12 VOLTS PARA VEHÍCULO.</p> <p>B) CARRETE DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CON RUEDAS, TIPO "C" DE 12 MM CON 60 MTS DE LONGITUD PARA CAMARA D46-HD, CONTADOR ELECTRONICO, CABLE EXTRA DURO QUE SOPORTA JALON O EMPUJE, DE COLOR AZUL POR LO QUE ES PARA AGUA POTABLE.</p> <p>C) CABEZAL DE CAMARA D46-HD DE 1.8" Ø 16 MM DE DIAMETRO, PARA CABLE DE 12 MM, DE NIVELACIÓN AUTOMÁTICA, RESISTENTE CONTRA RALLADURAS, ILUMINACION POR LED REGULABLE,</p> <p>SKID CENTRADOR PARA CAMARA DE EMPUJE MANUAL.</p> <p>D) JUEGO DE CENTRADOR PARA CABEZAL DE LA CAMARA PARA TUBERIA DE 2" HASTA 12" EL DE 6" EN ADELANTE CON SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LED 5, ADICIONAL, CONSTRUIDO EN ALUMINIO, PLASTICO ABS, Y CERDAS PARA CENTRAR CAMARA.</p>	\$ 324,999.99	\$ 1,624,999.95
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$ 1,624,999.95
				IVA	\$ 259,999.99
				TOTAL	\$ 1,884,999.94

NOTAS:

- El precio unitario es más IVA., Se requiere una orden de compra por escrito, para su solicitud y/o entrega.
- Pago, según tramite interno de JAPAMI Irapuato
- Tiempo de entrega Par. 1 de 4 @ 8 semanas hasta su destino final.; Según disponibilidad LAB Gutermann Almacén General, al día de hoy.
- Garantía por 1 años contra cualquier defecto o falla de fabricación, además garantizamos refacciones y mantenimientos por un mínimo de 10 años, con técnicos profesionales.

Sin otro más por el momento se despide de usted.



ATENTAMENTE

**ING. RICARDO MONARES HDZ.
GERENTE TÉCNICO JHAMX.
GUTERMANN DE MEXICO.**

VIVAX

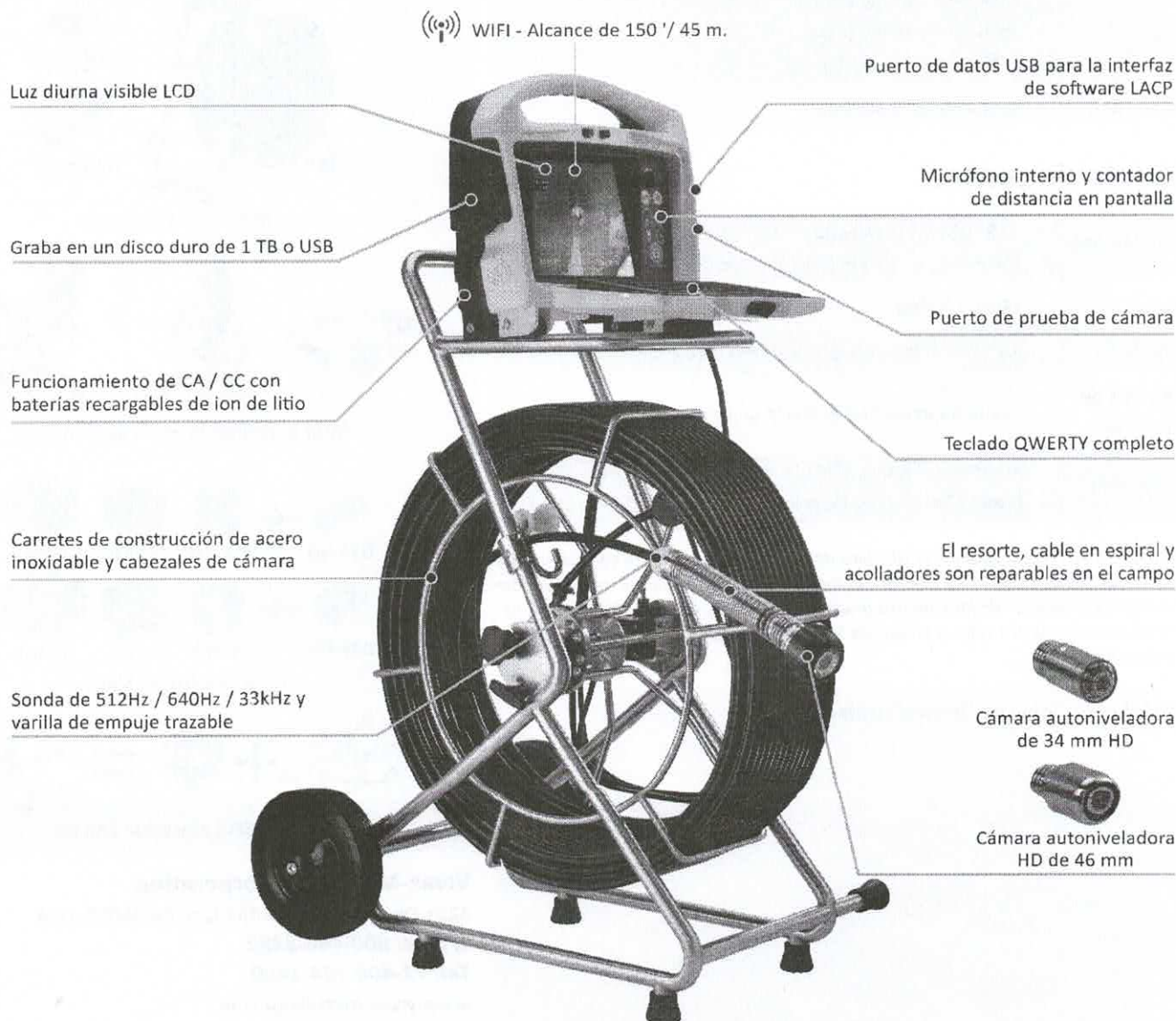
METROTECH

vCam-6 HD

SISTEMA DE INSPECCIÓN

- 1080p HD cabezales de cámara
- Disco duro de 1 Terabyte
- 4 horas de duración de la batería
- Wi-Fi con aplicación de teléfonos inteligentes / tableta
- Puerto de video / audio HDMI
- Grabación con un solo toque y captura de imágenes
- Garantía completa de un año
- Programa de intercambio de cabezales de cámara
- Compatible con versiones anteriores(1)

Aumente la productividad y la rentabilidad con el sistema de cámara de inspección vCam-6, rico en funciones. Fabricado de manera resistente y confiable para uso diario, el versátil vCam-6 es adecuado para plomeros, contratistas, inspectores de viviendas, supervisores de mantenimiento de edificios o cualquier persona que desee inspeccionar el interior de una tubería o ducto. Crear, inspecciones de video HD nítidas y detalladas con comentarios de audio, descripciones de texto, material de archivo, fecha e indicaciones de tiempo para enviarlas a sus clientes sin preocupaciones. Realizar el trabajo de un día completo es fácil con la duración de la batería de cuatro horas y la carga sobre la marcha con los cables de carga de CA y CC proporcionados.



Respaldo por una red de distribuidores de alta calidad, servicio al cliente y centros de servicios de Vivax-Metrotech.

www.vivax-metrotech.com | www.vxmt.com

Luces
Marcadeas



2.43
/coloco

TECNOSA SMART SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Ciudad de México a 04 de julio del 2025

Srta. Ana Patricia Zavala
Analista Adquisiciones

Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato (JAPAMI)

Prolongación, Av. Juan José Torres Landa #1720,
Fraccionamiento Independencia,
36559 Irapuato, Gto.
Tel: 462 606 9100
Cel: 462 252 7736
apzavala@japami.gob.mx

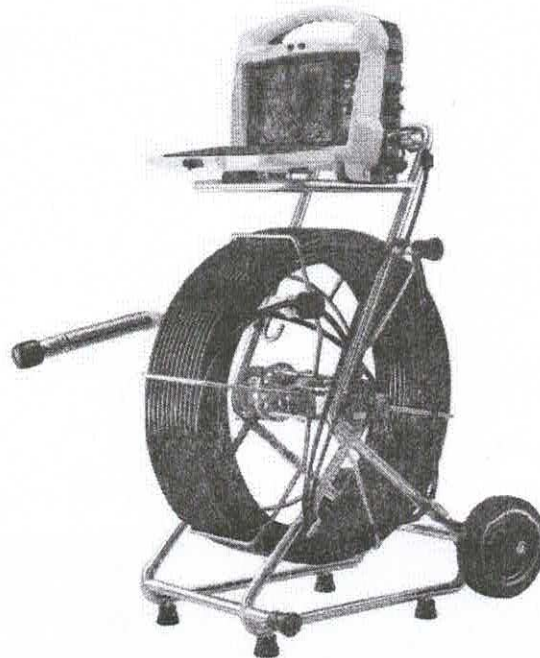
Cotización: TSS 630-A 040725

Estimada Srta. Zavala

Con el gusto de saludarle esperando se encuentre muy bien.

Atendiendo a su amable solicitud le presentamos nuestra propuesta técnica / económica de:

1. Sistema de empuje manual **VCAM-6 HD** con carrete de 60 metros de longitud de cable.



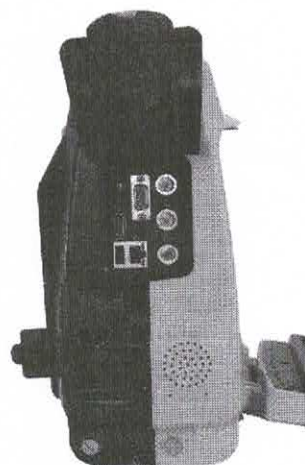


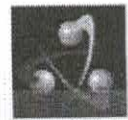
TECNOEVOLUCIONES SA DE CV

COMPONENTES DEL SISTEMA:

Unidad de Control

- ✓ De última tecnología a nivel mundial
- ✓ Dimensiones 360 (L) * 150 (A) * 320 (A)
- ✓ Peso 5.5 kg
- ✓ Disco duro de 1 TB / 5400 RPM
- ✓ Zoom digital 4X
- ✓ Comunicación Wi-fi (C45 Mts alcance) compatibles con APP de tabletas smartphome
- ✓ HDMI Audio y Video. Compatibles con monitores HD, LCD's y TV
- ✓ Monitor LCD de 9.7" HD (1024*768) encastrada a la unidad central para una óptica inmejorable
- ✓ Grabación y reproducción de formato mp4
- ✓ Teclado impermeable de silicona para introducir datos o edición posterior
- ✓ Alimentación directa con batería Li-ion recargable de 12V/DC para vehículo.





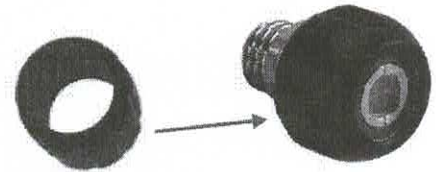
TEASA SMART SOLUTIONS S.A. DE C.V.

Cámara D46-HD (46mm 1.8")

- ✓ Aplicación en tuberías: 2" a 12"
- ✓ Resolución 1080P
- ✓ Formato: NTSC
- ✓ Sistema de iluminación Turbo por LED's. 44.02 Lumens
- ✓ Sensibilidad: 0.01 Lux
- ✓ Protección: 11 BAR
- ✓ Auto nivelación de imagen horizontal.
- ✓ Cámara con cristal de zafiro resistente a ralladuras.
- ✓ Campo de Visión: 96°



Skid para Cámara D46-HD



Carrete Tipo CP:

- ✓ Construcción Acero Inoxidable
- ✓ Cable de 60 metros de longitud con transmisión digital
- ✓ Contador métrico electrónico
- ✓ Protección IP54
- ✓ Sonda 5 Watts, para localización de tuberías integrado en el cabezal a 512Hz 640Hz y 33kHz



2. Cámara D34-HD (34mm 1.3")

- ✓ Aplicación en tuberías: de 2" a 6"
- ✓ Resolución 1080P
- ✓ Formato: NTSC
- ✓ Sistema de iluminación Turbo por LED's. 12.87 Lumens
- ✓ Sensibilidad: 0.01 Lux
- ✓ Protección: 11 BAR
- ✓ Auto nivelación de imagen horizontal.
- ✓ Cámara con cristal de zafiro resistente a ralladuras.
- ✓ Campo de Visión: 96°





TECNOEVOLUCIONES S.A. de C.V.

Propuesta Económica:

No	Cantidad	Descripción	P.U.	Subtotal
1	5	Sistema de empuje manual VCAM-6 HD Incluye: Unidad de control, cámara D46-HD, carrete de 60 metros de longitud de cable.	\$322,900.00	\$1,614,500.00
2	5	Cámara D34-HD para aplicaciones en tuberías de 3" a 6"	\$39,400.00	\$197,000.00
			Subtotal	\$1,811,500.00
			Descuento especial del 5%.	-\$90,575.00
			Subtotal	\$1,720,925.00
			IVA	\$275,348.00
			Total	\$1,996,273.00

NOTA: En base a nuestra experiencia recomendamos el sistema VCAM6 HD con la Cámara D46-HD, ya que esta cubre los rangos de diámetros solicitados de 2" a 12". Cotizamos como una segunda partida la cámara D34-HD por si es de su interés también adquirirla, aunque la diferencia en diámetro es de 1.27cm.

Condiciones Comerciales:

Precios: En Moneda Nacional

Forma de Pago: 30% con su orden de compra, 50% contra aviso de embarque y 20% al iniciar la capacitación.

Tiempo de Entrega: 4 a 6 semanas a partir de su orden de compra y pago inicial.

Lugar de Entrega: L.A.B sus oficinas

Capacitación: Incluida

Soporte Postventa: Ilimitado por Vídeo conferencia, WhatsApp, correo, Skype, Zoom y llamada telefónica.

Garantía: 1 año contra cualquier defecto de fabricación en condiciones normales de uso.

Vigencia de la cotización: 7 días naturales.

Atentamente,

Ing. José Luis Valadez Carrillo
Director General

VIVAX METROTECH

vCam-6 HD SISTEMA DE INSPECCIÓN

Aumente la productividad y la rentabilidad con el sistema de cámara de inspección vCam-6, rico en funciones. Fabricado de manera resistente y confiable para uso diario, el versátil vCam-6 es adecuado para plomeros, contratistas, inspectores de viviendas, supervisores de mantenimiento de edificios o cualquier persona que desee inspeccionar el interior de una tubería o ducto. Crear inspecciones de video HD nítidas y detalladas con comentarios de audio, descripciones de texto, material de archivo, fecha e indicaciones de tiempo para enviarlas a sus clientes sin preocupaciones. Realizar el trabajo de un día completo es fácil con la duración de la batería de cuatro horas y la carga sobre la marcha con los cables de carga de CA y CC proporcionados.

- 1080p HD cabezales de cámara
- Disco duro de 1 Terabyte
- 4 horas de duración de la batería
- Wi-Fi con aplicación de teléfonos inteligentes / tableta
- Puerto de video / audio HDMI
- Grabación con un solo toque y captura de imágenes
- Garantía completa de un año
- Programa de intercambio de cabezales de cámara
- Compatible con versiones anteriores(1)

WIFI - Alcance de 150' / 45 m.

Luz diurna visible LCD

Puerto de datos USB para la interfaz de software LACP

Graba en un disco duro de 1 TB o USB

Micrófono interno y contador de distancia en pantalla

Funcionamiento de CA / CC con baterías recargables de ion de litio

Puerto de prueba de cámara

Carretes de construcción de acero inoxidable y cabezales de cámara

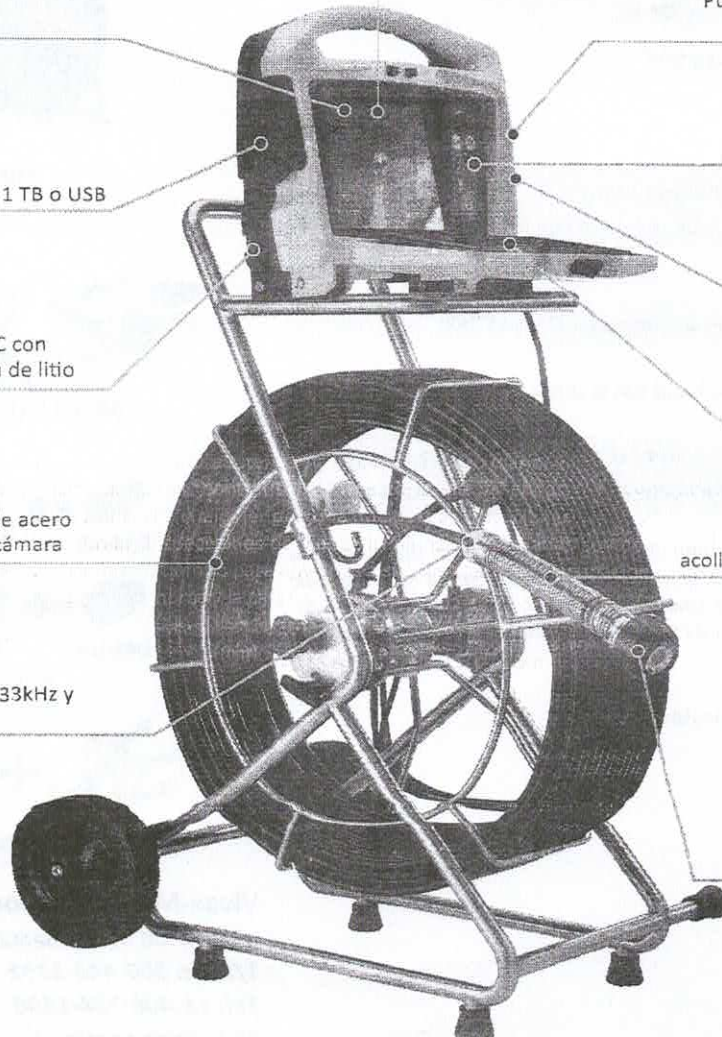
Teclado QWERTY completo

Sonda de 512Hz / 640Hz / 33kHz y varilla de empuje trazable

El resorte, cable en espiral y acolladores son reparables en el campo

Cámara autoniveladora de 34 mm HD

Cámara autoniveladora HD de 46 mm



Respaldado por una red de distribuidores de alta calidad, servicio al cliente y centros de servicios de Vivax-Metrotech.

www.vivax-metrotech.com | www.vxmt.com



SOLICITUD PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO



SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DE CONTRATO, CONFORME A LOS DATOS QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

TIPO DE SOLICITUD: CONTRATO DE ADQUISICIÓN

AUTORIZADO EN COMISIÓN O COMITÉ: () SI (x) NO

FECHA: 25/07/2025

MODALIDAD: ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN A TRES PROVEEDORES CONFORME A LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CON EL OBJETO DE: ADQUISICIÓN DE "CAMARA DE INSPECCIÓN" PARA EL ÁREA DE OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

SE CONTRATA O CONVIENE CON: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV

TELÉFONO: 4432026929 CORREO ELECTRÓNICO: johnhollowaymx@gmail.com

MONTO: \$1,855,999.94 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 m.n) IVA Incluido.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO.

GARANTÍA DE ANTICIPO: (x) SI () NO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10%: (x) SI () NO

VICIOS OCULTOS POR UN TÉRMINO DE 1 () AÑO () SI (x) NO GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: (x) SI () NO

NÚMERO DE CONTRATO: JAPAMI/ADQ/2025-25

PLAZO: 57 DÍAS NATURALES INICIO: 25/07/2025 TÉRMINO: 19/9/2025

VIGENCIA DEL CONTRATO 77 DÍAS NATURALES DEL 25 DE JULIO DEL 2025 AL 9 DE OCTUBRE DEL 2025
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE:

PERSONA MORAL (x) PERSONA FÍSICA ()

(x) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA (registrada RPP)

(x) REPRESENTANTE LEGAL (Poder e Identificación Oficial)

(x) COMPROBANTE DE DOMICILIO

(x) R.F.C. DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA

(x) OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

(x) GIC () PROGRAMA FEDERAL () PROGRAMA ESTATAL () MUNICIPAL () OTRO

PARTIDA PRESUPUESTAL 1401-E-2.2.3-31120-GO120-OD96-9691

EJERCICIO FISCAL: 2025

OBSERVACIONES:

ENTREGA DE LOS BIENES:
1. EQUIPO SOLICITADO POR EL ÁREA DE OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN.
2. LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, EL ÁREA DE OPERACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN.
3. LA ENTREGA DEL EQUIPO SERÁ EN JUAN JOSÉ TORRES LANDA N°1720, COL. INDEPENDENCIA.

JERÓNIMO NIETO MARTINEZ

ERICK PACHECO LOPEZ

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA

FIRMA ÁREA SOLICITANTE

Vo. Bo. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV
 CALLE PUERTO GALERA 3924 PISO 3 DEPTO. D5

LAS BRISAS
 MONTERREY N.L. C.P. 64780
 SUCURSAL: 0131 MONTERREY CONTRY
 TIPO DE ENVIO: SIDEL



NO. DE CLIENTE: 08887552
 RFC: JHA980724QR7

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA:
 DIRECCIÓN: EUGENIO GARZA SADA 3851 CONTRY
 TELEFONO: 3494967

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0131075154	072 580 00131075154 1		

TOTAL
DETALLE ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
Resumen del periodo

- Saldo inicial del periodo
- + Total de depósitos
- Total de retiros
- + Intereses Netos Ganados
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas
- IVA sobre comisiones (16%)
- Intereses Cobrados / Pagados
- Saldo actual
- Saldo disponible al día*

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo

: Días que comprende el periodo

Intereses devengados

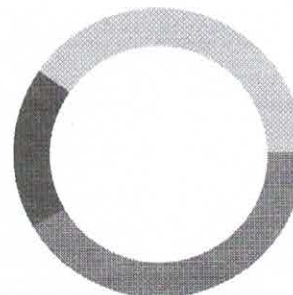
Tasa Bruta Anual
 Interés Tasa Bruta Anual
 Retención de ISR

INTERESES NETOS GANADOS
Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.
 Ret. Garantía Líquida
 Comisiones pendientes de aplicar
 Compras no aplicadas

TOTAL
Resumen de comisiones

- Cheques girados
- Cheques girados sin comisión
- Cheques girados con comisión
- Importe de la comisión
- Por cheques devueltos
- Otras comisiones



JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO SA DE CV
 CALLE PUERTO GALERA 3924 PISO 3 DEPTO. D5

LAS BRISAS
 MONTERREY N.L. C.P. 64780
 SUCURSAL: 0131 MONTERREY CONTRY
 TIPO DE ENVIO: SIDEL



NO. DE CLIENTE: 08887552
 RFC: JHA980724QR7

DATOS DE SUCURSAL:
 PLAZA:
 DIRECCIÓN: EUGENIO GARZA SADA 3851 CONTRY
 TELÉFONO: 3494967

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM S/INTERESES	0131075154	072 580 00131075154 1		

TOTAL

DETALLE	ENLACE GLOBAL PM S/INT. ▼
---------	---------------------------

Resumen del periodo

- Saldo inicial del periodo
- + Total de depósitos
- Total de retiros
- + Intereses Netos Ganados
- Total de comisiones Cobradas / Pagadas
- IVA sobre comisiones (16%)
- Intereses Cobrados / Pagados
- Saldo actual
- Saldo disponible al día*

Saldo Promedio

Saldo promedio mínimo

: Días que comprende el periodo

Intereses devengados

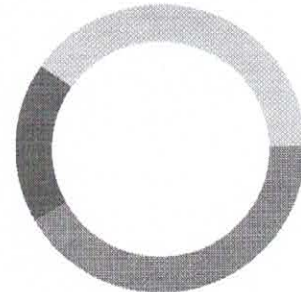
Tasa Bruta Anual
 Interés Tasa Bruta Anual
 Retención de ISR

INTERESES NETOS GANADOS
Saldo no disponible al día

Depósitos de Cheques S.B.C.
 Ret. Garantía Líquida
 Comisiones pendientes de aplicar
 Compras no aplicadas

TOTAL
Resumen de comisiones

Cheques girados
 Cheques girados sin comisión
 Cheques girados con comisión
 Importe de la comisión
 Por cheques devueltos
 Otras comisiones



POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
25-07-2025
ENDOSO
0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
159,999.99	PESOS	2359706	0

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 159,999.99 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/07/2025 AL 09/10/2025

Por: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Dirección: PUERTO GALERA NÚMERO 3924, INTERIOR 5, COLONIA BRISAS DIAMANTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64780

Ante: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. JAPAMI
Dirección: PROLONGACION J.J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

FIANZA OTORGADA EN FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PARA GARANTIZAR POR JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V. CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE PUERTO GALERA NÚMERO 3924, INTERIOR 5, COLONIA BRISAS DIAMANTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64780 Y R.F.C. JHA980724QR7, LA CANTIDAD DE \$ 159,999.99 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN, NÚMERO JAPAMI/ADQ/2025-25 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DE LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE \$1,855,999.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) CUYA DESCRIPCIÓN ES: CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL, CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROBERTO CASTAÑEDA TEJADA Y HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN CALIDADES DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ JAPAMI, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO LEAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, LOS CUALES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINQUITO;
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 281 DE LA CITADA LEY;
- E).- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA SERÁ DETERMINADA Y COMPRENDERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER RECURSO O JUICIO QUE SE INTERPONGA HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRMA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.


NANCY IRAZU ZAMORA TORRES
ZATN850215111

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 9691 8D

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital: 430R7hND3uA1W4h5t4WDXt69e/S05xv45AlKcF05ZVQJ2L3L6S5uKmgf5mRq4eTabc4sCqBtBSRj8bXCL6GKWK7C7o.cN1CO0Y8pPmE1qad15X388sSD75hJobN4QzBmORRy9g&g=

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo Tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien donará de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre cincuenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delictos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				25-07-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
927.999.97	PESOS	2359697	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 927,999.97 NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/07/2025 AL 09/10/2025

Por: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Dirección: PUERTO GALERA NUMERO 3924, INTERIOR 5, COLONIA BRISAS DIAMANTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN. CÓDIGO POSTAL 64780

Ante: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. JAPAMI
Dirección: PROLONGACIÓN J.J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

FIANZA OTORGADA EN FAVOR Y SATISFACCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

PARA GARANTIZAR POR JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V. CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN CALLE PUERTO GALERA NÚMERO 3924, INTERIOR 5, COLONIA BRISAS DIAMANTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64780 Y R.F.C. JHA980724QR7, LA CANTIDAD DE \$927,999.97 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL, PARA LA DEBIDA INVERSION, DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO, QUE POR IGUAL SUMA RECIBE NUESTRO FIADO PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE INSPECCIÓN, NÚMERO JAPAMI/ADQ/2025-25 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2025, CON IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DE LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE \$1,855,999.94 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.) CUYA DESCRIPCIÓN ES: CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL, CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROBERTO CASTAÑEDA TEJADA Y HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL, EN CALIDADES DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ JAPAMI, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO LEAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, LOS CUALES, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO;
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 281 DE LA CITADA LEY;
- E).- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA SERÁ DETERMINADA Y COMPRENDERÁ LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO, PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER RECURSO O JUICIO QUE SE INTERPONGA HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRMA POR AUTORIDAD COMPETENTE;

Expedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[Firma manuscrita]
NANCY IRAZU ZAMORA TORRES
ZATN850215111

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 9563 35



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital: e8b0bc-fde6muh4eAV7P7MAwSjgPv-x1U7u9jBC6C0aafJATU-ufHemca3COvms9gCTH4Ujpr5V7eWfWz2MerPsv0iCCZy7emánca2q4uZU7qmb83e5S93SM-S0R0DUGZnu0p6A3ZS9AV-SM7EguelV78gwmYNA==

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				25-07-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
927,999.97	PESOS	2359697	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 927,999.97 NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 25/07/2025 AL 09/10/2025

Por: JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Dirección: PUERTO GALERA NUMERO 3924, INTERIOR 5, COLONIA BRISAS DIAMANTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64760

Ante: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. JAPAMI
Dirección: PROLONGACIÓN J.J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA. 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.


NANCY IRAZU ZAMORA TORRES
ZATN850215111

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulta nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0004-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

LINEA DE VALIDACION
0928 9563 35

WwqzEENsg9eS5Cz2R6RHC1YVEI/Cz3crt1e0XVJBNImU6ncY2Tiv@LlAPLFI6A4WRWNT6yKAZ6LUs6c6k6MhInSY19LmJE--*sN/OMLQRYRq4Dl4p46Ehiz+P7-Ul6eLW-HKVKXXV03Xr0CG.447/mGBF/m7dL
eB0hcFde6mHeNvYrFPWwSSjP2x-s1UTt0yBCC80aUPJ4ATU-Hemc3C00wkk6gQTH4l4pF50Yr6h16ZMeP5WclCZKYZy66m6mZ6q6AZU1q6e82p6S3917S66M-S0R0DUGFZAUqBkAZ6S9kK5IMyEguzV08gwNYNA==
Firma Digital

Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiaados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2025-25

Contrato de Adquisición de **CÁMARA DE INSPECCIÓN**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., representada en este acto por Marco Antonio Leal Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. Declara JAPAMI, que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 193 fracción I y 194 fracción II, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.2. En Sesión de Ayuntamiento número 3 Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos el nombramiento de Roberto Castañeda Tejeda, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- 1.3. Roberto Castañeda Tejeda, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 17,964 de fecha 13 de febrero de 2025, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP841102C29**.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2025-25

- 1.7. El presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de **Adjudicación Directa, con Cotización de Tres Proveedores**, de conformidad con los Montos Máximos de Adquisiciones de bienes y Contratación de Servicios, establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, vigésima sexta parte, de fecha 30 de diciembre de 2024, y los servicios objeto del mismo se realizarán con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2025, bajo la partida presupuestal **1401-E-2.2.3-31120-GO120-OD90-5691**.

2. DECLARA EL PROVEEDOR, que:

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., consta en la Escritura Pública número 7,683 de fecha 23 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público número 74, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Primer Distrito de la ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el número de 2341, Volumen 430, de fecha 21 de agosto de 1998.
- 2.2. Su Apoderado Legal Marco Antonio Leal Gómez, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 10,593 de fecha 16 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rousseau Garza, Notario Público número 74, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Primer Distrito de la ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 64443*9, de fecha 02 de diciembre de 2004, cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Su objeto entre otros es la venta, instalación, mantenimiento y servicios referentes a los productos y/o equipos relacionados al agua, drenaje y saneamiento, a equipos y maquinarias utilizadas para la detección de fugas y detección de tuberías, alcantarillados y similares.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **JHA980724QR7**.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Calle Puerto Galera número 3924, interior 5, Colonia Brisas Diamante, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64780.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Conoce y se apega al contenido de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- 2.8. Manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.

3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, **LAS PARTES** acuerdan celebrar este contrato de adquisición, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR I.V.A.
1	5	EQUIPO	CÁMARA DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE DE EMPUJE MANUAL, CON ACCESORIOS Y CARRETE DE 60 MTS MARCA VIVAX O SIMILAR	\$319,999.99

Nota: Incluye Garantía contra cualquier defecto de fabricación o composición por 1 año a partir de la entrega de los equipos, garantizamos refacciones y mantenimiento por mínimo de 10 años con técnicos profesionales.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los bienes descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para **LAS PARTES**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de **\$1,855,999.94 (Un millón ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. Las partes convienen en que la cantidad mencionada en la cláusula anterior sea pagada de la siguiente forma:

- ❖ Un Anticipo correspondiente al 50% por la cantidad de **\$927,999.97 (Novecientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, dentro de los 20 días naturales siguientes a la firma del contrato, previa entrega de la garantía de anticipo.
- ❖ El 50% restante se cubrirá dentro de los **20 días naturales** siguientes a la entrega total de los mismos a entera satisfacción de la Subgerencia de Servicios de Agua adscrita a la Gerencia de Operación y Mantenimiento y Mantenimiento y la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de **JAPAMI**.

Para que **JAPAMI** realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Que **EL PROVEEDOR** presente la factura debidamente requisitada.
- Que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que **JAPAMI** acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial.

El pago será liquidado por transferencia electrónica, a la cuenta **0131075154**, clabe **07258000131075154 1**, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, de la cual es titular **EL PROVEEDOR**.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega de los bienes a entera satisfacción de **JAPAMI**.

En caso de errores o deficiencias en la (s) la (s) factura (s) y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de **JAPAMI**, rechazará la operación indicando por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias que deberá corregir para que la (s) presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los **20 (veinte) días** iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por **EL PROVEEDOR** por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

El lugar de pago a favor de **EL PROVEEDOR** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley. El pago se realizará una vez que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

QUINTA. PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes en un plazo de **57 (cincuenta y siete) días naturales**, es decir, es decir del **25 de julio de 2025** al día **19 de septiembre de 2025**.

LAS PARTES están de acuerdo que todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se eroguen por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán bajo la modalidad de libre abordaje y puesta en sitio en el almacén, ubicado en la planta baja de las oficinas centrales de **JAPAMI**, sitas en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de **77 (Setenta y siete) días naturales**, es decir del **25 de julio de 2025** al día **09 de octubre de 2025**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

OCTAVA. GARANTÍAS. EL PROVEEDOR a la fecha de la firma del presente contrato, otorgará las garantías a favor y satisfacción de **JAPAMI** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, como se señala a continuación:

- a) **La Garantía de Anticipo** será otorgada por un valor del **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo con el I.V.A. incluido, que corresponde a la cantidad de **\$927,999.97 (Novecientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**, a fin de garantizar el anticipo otorgado.
- b) **La Garantía de Cumplimiento** será otorgada por un valor del **10% (diez por ciento)** del monto total contratado sin incluir el I.V.A. que corresponde a **\$159,999.99 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas en este contrato.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **LAS PARTES** se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en los artículos 178, 279, 280 y 281 de la citada Ley;
- e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

NOVENA. INSPECCIONES Y PRUEBAS. JAPAMI a través de la Subgerencia de Servicios de Agua adscrita a la Gerencia de Operación y Mantenimiento, tendrá derecho de inspeccionar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **EL PROVEEDOR** proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para **JAPAMI**.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR garantizará que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de **EL PROVEEDOR** que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI** o bien a terceros.

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, **JAPAMI** podrá rechazarlos y **EL PROVEEDOR** deberá, sin cargo para **JAPAMI** llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **JAPAMI**.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

EL PROVEEDOR llevará a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de **JAPAMI** sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. LAS PARTES acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **EL PROVEEDOR** por el atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, correspondiente al **2 dos al millar** por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a **EL PROVEEDOR**. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía otorgada a favor de **JAPAMI**, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES. La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE PATENTE. EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA Y DOCUMENTOS. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de éste Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **JAPAMI**.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI** en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- I. Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- II. Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere la presente cláusula, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **JAPAMI**, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por rescisión;
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el supuesto de la rescisión, **LAS PARTES** convienen y **EL PROVEEDOR** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Que **EL PROVEEDOR** incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por **LAS PARTES**;
- b) Que **EL PROVEEDOR** por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si **EL PROVEEDOR** no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes;
- d) Si **EL PROVEEDOR** transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de **JAPAMI**;
- e) Que **EL PROVEEDOR** utilice en perjuicio de **JAPAMI**, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, **LAS PARTES** podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. **EL PROVEEDOR** queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por **LAS PARTES** que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de la adquisición de bienes que ampara el presente contrato, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de **LAS PARTES** o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual **LAS PARTES** y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** sólo podrán revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL durante la vigencia del contrato que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sea destruida o devuelta, independientemente de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este contrato.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este contrato en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este contrato por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Toda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por **LAS PARTES** que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, es responsabilidad de cada una de **LAS PARTES** comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.



Norma Mexicana
 NMX-R-025-SCFI-2015
 en Igualdad Laboral y
 No Discriminación



La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LAS PARTES garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. LAS PARTES acuerdan que **JAPAMI** por conducto del área de la Subgerencia de Servicios de Agua adscrita a la Gerencia de Operación y Mantenimiento y la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial de **JAPAMI**, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar, supervisar y verificar en todo momento el cumplimiento en la entrega de los bienes materia del presente contrato, así como realizar las observaciones que considere pertinentes al amparo de las cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que **LAS PARTES** se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Irapuato Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los **25 veinticinco días del mes de julio de 2025.**

POR EL PROVEEDOR

MARCO ANTONIO LEAL GÓMEZ
 APODERADO LEGAL
 JOHN HOLLOWAY & ASSOCIATES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
 DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
 APODERADO LEGAL



Norma Mexicana
NMX-R-025-SCFI-2015
en Igualdad Laboral y
No Discriminación



TESTIGOS

ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

JESÚS BENJAMÍN GARCÍA MAGNO
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

EDGAR FEDERICO ACOSTA SOLÍS
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE AGUA

JERÓNIMO NIETO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
Y CONTROL PATRIMONIAL

**Esta hoja de firmas forma parte del Contrato de Adquisición número JAPAMI/ADQ/2025-25, de fecha 25 de julio de 2025.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
No. JAPAMI/ADQ/2025-25